

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2023**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, veintiocho minutos del día **13 de diciembre de 2023**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia de don Juan Ernesto Hernández Cruz**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM
JUANA TERESA VEGA JIMENEZ	Sí	JPM

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 5 de diciembre de 2023.
Punto 2º	Expte. 15431/2023. Propuesta para el abono de un complemento de productividad a la trabajadora laboral D ^a *****.
Punto 3º	Expte. 16032/2023. Propuesta para el abono de un complemento de productividad a la trabajadora laboral D ^a *****.
Punto 4º	Expte. 16290/2023. Propuesta para el abono de complementos por noches y domingos realizados en el mes de noviembre por los miembros de la policía local de Mogán.
Punto 5º	Expte. 16405/2023. Aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones (JGL 13/12/2023).
Punto 6º	Expte.16223/2023. Aprobación de la Encomienda para la gestión del programa para la Dinamización de ocio y formación para la juventud 2024.
Punto 7º	Expte. 14534/2023. Propuesta para la aprobación del proyecto denominado Mejora de

- ahorro energético de alumbrado público en Puerto Rico, TM Mogán.
- Punto 8º Expte. 8980/2023. Propuesta informando favorablemente, y aprobando técnicamente la modificación del proyecto: ACONDICIONAMIENTO DE ALMACÉN MUNICIPAL PARA DESTINARLO A CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y ALMAZARA EN VENEGUERA - T. M. DE MOGÁN, actuación financiada mediante subvención concedida por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el Programa de Cooperación INTERREG V-A MAC 2014-2020. Ref.: 21-OBR-36.
- Punto 9º Asuntos de urgencia.
- Punto 9.1º Expte. 679/2021. Propuesta ampliar el plazo de ejecución de la obra Reforma Parque Nicolás Quesada, T.M. Mogán.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 5 de diciembre de 2023.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 5 de diciembre de 2023**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2.-Expte. 15431/2023. Propuesta para el abono de un complemento de productividad a la trabajadora laboral Dª ***.**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso23-472.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **visto** el informe emitido por Dña. Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 10 de noviembre de 2023 y Código Seguro de Verificación Nº. [G006754aa91f04003d707e73220c0820g](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN) y, que literalmente dice:

“Mª. DEL CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTO** el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, firmada por Dª.Mª. Cecilia Santana Díaz Técnica Municipal y el Concejal Delegado en materia de Eventos, Cultura y Festejos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 16/11/2023 y Código Seguro de Verificación Nº [s006754aa92f100a06207e71d30b0837t](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN), en relación al otorgamiento de un complemento de productividad a favor de **Dª. *******, Monitora de Cultura, adscrito a la Concejalía de Cultura, y que literalmente dice:

*María Cecilia Santana Díaz, Técnico adscrita a las concejalías de Eventos, Cultura y Festejos, según Decreto 2023/3418, de 22 de junio, en atención a informar sobre las tareas desempeñadas por Dña. *****, tiene a bien emitir la presente propuesta de resolución sobre la base de los siguientes*

ANTECEDENTES

Primero.- Dña. ***** se encuentra adscrita al Servicio de Cultura en calidad de monitora sociocultural desde el año 2018.

Segundo.- En el Servicio de Cultura se han detectado ciertas carencias en lo que respecta a personal especializado para ejecutar tareas concretas, motivo por el que Dña. ***** ha tenido que desempeñar tareas que no corresponden con las funciones propias de su categoría, con la finalidad de dar cobertura las necesidades comunicadas por la corporación municipal.

Tercero.- Las tareas que ha desempeñado en relación al Servicio de Cultura, son las que se detallan a continuación:

- Creación del proyecto.
- Solicitud de presupuestos.
- Planificación de la programación del proyecto.
- Dirección del proyecto.
- Supervisión de la ejecución de cada actividad individual del proyecto.



v006754aa9001306da607e8395030729h

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/03/2024 07:52
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Todas estas tareas para los siguientes proyectos:

- Carnaval Costa Mogán 2023.
- Mogán Joven 2023.
- Día de Canarias.
- Fiestas en honor a San Antonio el Chico.
- Fiestas en honor a Ntra. Señora la Virgen del Carmen, tanto en Arguineguín como en Playa de Mogán.
- Festival cultural étnico Veneguera 2023.

Además de las tareas englobadas en los proyectos especificados, también se ha responsabilizado de la programación de las actividades a desempeñarse en el centro cultural El Mocán, incluyendo la supervisión de su ejecución.

Cuarto.- Además de las tareas ya mentadas, y dado que gran número de los proyectos expuestos en el antecedente anterior cuentan con subvenciones para cubrir parcialmente los gastos que generan, Dña. ***** ha participado en la elaboración de memorias técnicas para la presentación de solicitudes de subvenciones, así como en la supervisión de las tareas objeto de subvención.

Quinto.- Dña. ***** no solo ha realizado tareas relacionadas con el Servicio de Cultura, sino que también se ha encargado de creación, planificación, organización y ejecución de eventos promovidos por otras concejalías, tales como Servicios Sociales, Educación, Turismo, Agencia de Desarrollo Local, etc.

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- A la situación que nos ocupa le es de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (P. laboral), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 49, del viernes 13 de abril de 2007.

Segundo.- Para la adopción del acuerdo pertinente es competente el Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, al figurar en el ejercicio de las competencias que le han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2023/3349, de fecha 19 de junio. No obstante lo anterior, y teniendo en consideración su ausencia, la competencia será la determinada en Decreto nº 3383/2023, de 21 de junio, que establece el orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías".

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se tiene a bien elevar la siguiente

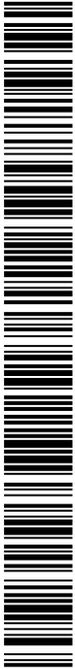
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero y único.- Que a doña ***** se le asigne un complemento de productividad por un importe que asciende a un total de 3.000,00 euros.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento de Mogán: <<El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeña su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.>>

CONSIDERANDO, que con fecha 17/11/2023 y CSV nº [S006754aa9261114d2a07e73730b0d16x](#), Dña. Rosario Trujillo Rodríguez, en su condición de Presidenta del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Mogán, emite informe en virtud del cuál manifiesta, en síntesis, su aceptación con respecto a la propuesta para la concesión del complemento de Productividad a la trabajadora D^a *****.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



V006754aa9001306da607e8395030729h

CONSIDERANDO, que con fecha 20/11/2023 y CSV N° [Z006754aa9031416cf407e735d0b0a107](#) se emite informe a los efectos de solicitar la correspondiente retención de crédito. Así, y de conformidad a ello, con fecha 01/12/2023 y CSV n° [i006754aa914011272507e70260c0b348](#), es emitido, por la Intervención General de este Ayuntamiento, informe de retención de crédito en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 330.160.00 del presupuesto del ejercicio 2023, a los efectos de abonar la correspondiente productividad a D^a. *****
*****, Monitora de Cultura adscrito a la Concejalía de Cultura, por un importe total de **3.000,00**

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D^a. *****
*****, trabajadora laboral de este Ayuntamiento de Mogán, con la categoría de Monitora de Cultura y adscrito a la Concejalía de Cultura, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **3.000,00 brutos** (correspondiente a la productividad con motivo de diferentes tareas y programación durante año 2023). al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste en concepto de seguridad social, de **997,50** . Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 920.150.00 y 330.160.00 del Presupuesto del Ejercicio 2.023.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a la Interesada, al Comité de Empresa así como a la Intervención General".

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3.-Expte. 16032/2023. Propuesta para el abono de un complemento de productividad a la trabajadora laboral D^a *****.

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso23-485.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **visto** el informe emitido por Dña. M^a Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 10 de noviembre de 2023 y Código Seguro de Verificación N°. [s006754aa9170402bcb07e71400c0b311](#) y, que literalmente dice:

"M^a. DEL CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTO** el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, firmada por D^a. Yaiza de la Soledad Llovell Hernández Concejala Delegada en materia de Régimen Interior entre otras de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 23/11/2023 y Código Seguro de Verificación N° [s006754aa9081b1507b07e71d90b0c1fE](#), en relación al otorgamiento de un complemento de productividad a favor de D^a. *****
*****, Limpiadora, y que literalmente dice:

DÑA. YAIZA DE LA SOLEDAD LLOVELL HERNÁNDEZ, Concejala Delegada en materia de Régimen Interior y Mayores y Discapacidad, según Decreto número 2023/3349, de 19 de junio,

INFORMA

Que la trabajadora de este ayuntamiento, doña *****
*****, con categoría profesional de LIMPIADORA, grupo E, adscrita al Servicio de Régimen Interior, ha realizado con un especial rendimiento, actividad extraordinaria, iniciativa e interés las funciones que se detallan a continuación de LIMPIADORA, cumpliendo en todo caso con los objetivos que se habían establecido:

Funciones de la limpiadora:

- *Inventario de material de limpieza disponible en cada una de las instalaciones municipales.*
- *Preparación de pedidos según las necesidades del material de limpieza para cada una de*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



v006754aa9001306da607e8395030729h

Unidad administrativa de Secretaría

las instalaciones municipales.

- *Recepción de material en cada una de las instalaciones y distribución del mismo en función de las necesidades.*

- *Revisión diaria del estado de limpieza de cada una de las dependencias municipales.*
- *Limpieza de las instalaciones municipales asignadas de manera rutinaria.*
- *Limpieza de las instalaciones municipales asignadas de manera rutinaria a otras compañeras cuando las mismas se encuentran ausentes.*

- *Cobertura extraordinaria de instalaciones municipales no asignadas por motivos excepcionales.*

- *Cobertura de la limpieza de los baños y las dependencias municipales en eventos culturales y festejos, tales como:*

- *Fiestas en honor a San Antonio el Chico, en Pueblo de Mogán.*

- *Fiestas en honor a Ntra. Sra. del Carmen en Arguineguín.*

- *Fiestas en honor a Ntra. Sra. del Carmen en Playa de Mogán.*

- *Encuentro de Veneguera.*

- *Encuentro de mayores.*

- *Eventos de diversa índole celebrados por distintas concejalías en horario en el que no hay personal de limpieza disponible. Durante todo el año.*

Teniendo en consideración todo lo expuesto con anterioridad, y considerando que, el complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo, siendo esta circunstancia la aplicable a la mentada trabajadora, se tiene a bien emitir la siguiente.

PROPUESTA

*Que la Junta de Gobierno Local otorgue un complemento de productividad de 2.600,00 euros a la trabajadora doña ******, por haber mostrado de manera continuada durante la totalidad de la anualidad 2023 un especial rendimiento, interés e iniciativa en el desempeño de su trabajo, tal y como ha quedado reflejado en la parte informativa del presente documento.*

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento de Mogán**: <<El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.>>

CONSIDERANDO, que con fecha 28/11/2023 y CSV nº [8006754aa9361c168ed07e737c0b0c22z](#) Dña. Rosario Trujillo Rodríguez, en su condición de Presidenta del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Mogán, emite informe en virtud del cuál manifiesta, en síntesis, su aceptación con respecto a la propuesta para la concesión del complemento de Productividad a la trabajadora D^a. *****.

CONSIDERANDO, que con fecha 20/11/2023 y CSV Nº [U006754aa91e1d12ae007e72ed0b0811L](#) se emite informe a los efectos de solicitar la correspondiente retención de crédito. Así, y de conformidad a ello, con fecha 01/12/2023 y CSV nº [I006754aa90a010563c07e71460c0b2fs](#), es emitido, por la Intervención General de este Ayuntamiento, informe de retención de crédito en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 320.160.00 del presupuesto del ejercicio 2023, a los efectos de abonar la correspondiente productividad a D^a. ***** , Limpiadora adscrita al Servicio de Régimen Interior, por un importe total de **2.600,00** .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D^a. ***** , trabajadora laboral de este Ayuntamiento de Mogán, con la categoría de limpiadora y adscrita al Servicio de Régimen Interior, el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **2.600,00 brutos** (correspondiente a la productividad con motivo de diferentes tareas y programación durante año 2023). al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste en concepto de seguridad social, de **915,20** . Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 920.150.00 y 320.160.00 del Presupuesto del Ejercicio 2.023.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a la Interesada, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4.-Expte. 16290/2023. Propuesta para el abono de complementos por noches y domingos realizados en el mes de noviembre por los miembros de la policía local de Mogán.

“RRHH/JCAA.

Juan Mency Navarro Romero, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3349/2023, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-486, la cual consta en el expediente y emitida por el Técnico de Gestión Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 05 de noviembre de 2023 y con CSV: [a006754aa92905071c507e72d20c071bG](#) que literalmente dice:

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Técnico de Gestión del Servicio de Recurso Humanos, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el informe remitido por el Subinspector Jefe Accidental de la Policía Local, de fecha 01 de diciembre de 2.023, con CSV:[J006754aa9320104a3407e70760c0a22W](#), relativo a la realización de servicios en jornada dominical y nocturna por miembros de la policía local durante el mes de noviembre de 2.023. Siendo estos verificados en el Portal Horario por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Visto que en las noches y domingos correspondientes al mes de septiembre de 2023, no se incluyeron para abonar unas horas de domingos, que si venían recogidas en el informe de la Jefatura de la Policía Local, estas se abonarán junto con las correspondientes al mes de octubre, siendo estas horas las siguientes: 2 horas de don Adrián Ferráz Rodríguez, 3 horas de don Ángel León Miranda y 2 horas de don David Monzón Peñate.

Visto el art. 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento donde se establece que: La Policía Local percibirá por noche trabajada un complemento de nocturnidad de 24 euros brutos, y un complemento por domingo trabajado de 72 euros brutos a partir del año 2006. Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista la Ley 22/2.013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



v006754aa9001306da607e8395030729h

Unidad administrativa de Secretaría

Vista la Ley 36/2014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. **Aprobado por el Consejo de Ministros en fecha 21 de junio de 2019.**

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



V006754aa9001306da607e8395030729h

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Visto el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, donde en su CAPITULO VIII, Medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, artículo 23. Incremento retributivo adicional del personal al servicio del sector público para el año 2022 recoge que: 1. Adicionalmente a lo dispuesto en los capítulos I y II del título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y demás preceptos concordantes, con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

Vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos 1.) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Considerando procedente otorgar el abono de los servicios en jornada dominical y nocturna realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, del **10 de enero de 2.023**, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias **132.15100** y **132.16000**, del presupuesto del ejercicio 2.023, para la previsión de los servicios que se van a llevar a cabo durante el periodo que va entre diciembre de 2022 y noviembre de 2.023, por un importe total incluyendo el coste de seguridad social de **209.635,00**.

Considerando que el importe correspondiente a las **noches y domingos del mes de noviembre de 2023**, incluido el coste de seguridad social asciende a **11.942,93**, por lo que queda de la retención de crédito inicial un total de **11.468,15**, de los que **8.885,82** corresponden al importe para el abono de las noches y domingos y **2.582,33** al importe para abonar el coste de la seguridad de la empresa..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de los funcionarios pertenecientes a la Policía Local y que han realizado los servicios en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de **noviembre de 2023**, cuyo importe asciende a **8.708,57**, suponiendo un coste de seguridad social de **3.234,36**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, y relacionados en el **Anexo I** de esta propuesta, con cargo a las partidas **132.15100** y **132.16000** y número de operación **220230000065**.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local para su publicación en el tablón de la policía local, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

ANEXO I



v006754aa9001306da607e8395030729h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52

Unidad administrativa de Secretaría

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
	3,00	278,97		0,00	13,00	402,87		0,00	278,97	402,87	681,84	253,24
	1,00	92,99		0,00		0,00		0,00	92,99	0,00	92,99	34,54
	1,00	92,99		0,00	5,00	154,95		0,00	92,99	154,95	247,94	92,08
		0,00	6,00	58,73	8,00	247,92		0,00	58,73	247,92	306,65	113,89
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,07
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1,00	92,99		0,00		0,00		0,00	92,99	0,00	92,99	34,54
	1,00	92,99		0,00		0,00		0,00	92,99	0,00	92,99	34,54
	1,00	92,99		0,00		0,00		0,00	92,99	0,00	92,99	34,54
	2,00	185,98		0,00	3,00	92,97		0,00	185,98	92,97	278,95	103,60
	1,00	92,99		0,00	7,00	216,93		0,00	92,99	216,93	309,92	115,10
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,07
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1,00	92,99		0,00		0,00		0,00	92,99	0,00	92,99	34,54
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1,00	92,99		0,00		0,00		0,00	92,99	0,00	92,99	34,54
	2,00	185,98		0,00	11,00	340,89		0,00	185,98	340,89	526,87	195,68
	2,00	185,98		0,00	11,00	340,89		0,00	185,98	340,89	526,87	195,68



v006754aa9001306da607e8395030729h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
	1,00	92,99		0,00		0,00	2,00	8,26	92,99	8,26	101,25	37,61
	1,00	92,99		0,00		0,00		0,00	92,99	0,00	92,99	34,54
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,07
	1,00	92,99		0,00	11,00	340,89		0,00	92,99	340,89	433,88	161,14
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1,00	92,99	1,50	19,93		0,00	2,50	10,33	112,92	10,33	123,25	45,77
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1,00	92,99		0,00		0,00		0,00	92,99	0,00	92,99	34,54
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	185,98		0,00		0,00	2,00	8,26	185,98	8,26	194,24	72,14
	2,00	185,98		0,00	14,00	433,86		0,00	185,98	433,86	619,84	230,21
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,07
	1,00	92,99		0,00	8,00	247,92		0,00	92,99	247,92	340,91	126,61
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,07
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,07
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	185,98		0,00	2,00	61,98		0,00	185,98	61,98	247,96	92,09
	1,00	92,99		0,00	6,00	185,94		0,00	92,99	185,94	278,93	103,59
	2,00	185,98		0,00	2,00	61,98		0,00	185,98	61,98	247,96	92,09



v006754aa9001306da607e8395030729h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/03/2024 07:52
---	---	---------------------------------

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
	1,00	92,99		0,00		0,00		0,00	92,99	0,00	92,99	34,54
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,07
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1,00	92,99		0,00		0,00		0,00	92,99	0,00	92,99	34,54
	2,00	185,98	6,00	79,71	1,00	30,99		0,00	265,69	30,99	296,68	110,19
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,07
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1,00	92,99		0,00		0,00		0,00	92,99	0,00	92,99	34,54
	1,00	92,99		0,00	8,00	247,92		0,00	92,99	247,92	340,91	126,61
	1,00	92,99		0,00		0,00		0,00	92,99	0,00	92,99	34,54
	55,00	5.114,45	13,50	158,36	110,00	3.006,03	6,50	26,86	5.272,81	3.435,76	8.708,57	3.234,36

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5.-Expte. 16405/2023. Aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones (JGL 13/12/2023).

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº	Factura N.º	Importe	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de
----	-------------	---------	--------	-------------------	----------

REGISTRO		Total (Euros)		apuntes	
F/2023/4169	LP 65675	365,41	BONNET SUMINISTROS Y MAQUINARIAS S.L.	JGL 13.12.23. Expte 12024-2023. Repuesto tronadora taller soldadura BF-210-S Nº160 EJE M16 MOTOR 230V/F1	Servicios Públicos
F/2023/4423	2340871750	5.799,74	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 13.12.23. Expte 18-SER-24 Prórroga 3 LOTE 1 Serv. Control Calidad agua Control Organolptico Agua (oct 23)	Aguas
F/2023/4552	2308700018956	536,84	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 13.12.23. 19-SER-08 Lote 2 Serv Reprografia (OCT 2023)	Informática y NN.TT.
F/2023/4549	SF23000174	17.516,26	CERRAMIENTOS JOFRADESA S.L.U.	JGL 13.12.23. Expte 12189/2023. Contrato obra Vallado Zona Esparcimiento Arguineguín (23-OBR-40) certificación unica	Obras
F/2023/4590	23 124	4.148,03	COMERCIAL FELVELYN	JGL 13.12.23.Expte 5536-2023 - Sum materiales mantenimiento y reparación (18/10/2023)	Deportes
F/2023/3407	G23002745	432,15	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 13.12.23. Incid.: 03145 de 24-07-23 Equipo ID: 2631 Ref.: CN51U4H03C Modelo: HPB9E24A-PLOTTER DESINGJET T3500 EMFP P	Compras
F/2023/4404	2023P0001742	599,20	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S.A	JGL 13.12.23. Expte 11213/2023 - Publicación inicial BOP - Ordenanza canon (14/10/2023)	Secretaría
F/2023/4255	Emit- 01-23010005	1.489,00	EL KILO SAN RAFAEL, S.L.	JGL 13.12.23. Expte 12168/2023 Adquisicion menaje Alberque Brranquillo Andres y Soria	Fondos Europeos
F/2023/3505	Emit- 0392023	3.835,00	EPC CENTRO PROYECTOS S,L	JGL 13.12.23. Servicio asistencia técnica gestión y	Fondos Europeos



v006754aa9001306da607e8395030729h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

					coordinación proyecto ECO-TUR2 (MAC2/4.6c/394) cofinanciado en un 8	
F/ 2023/420 7	Emit- 732023	14.890,0 0	EPC PROYECTOS S,L	CENTRO	JGL 13.12.23. Expte 3068/2023 Serv. Asist Técn ECO- TUR2 (oct 2023)	Alcaldía
F/ 2023/420 8	Emit- 742023	3.835,00	EPC PROYECTOS S,L	CENTRO	JGL 13.12.23. Expte 3068/2023 Serv. Asist Técn ECO- TUR2 (oct 2023)	Alcaldía
F/ 2023/459 1	FG2306782 1615	139,49	EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.		JGL 13.12.23. Expte 9967-2023 Sum utensilios y productos higiene. XIBU Foam cartucho espuma de manos 600 ML.	Deportes
F/ 2023/477 1	096303 4	3.600,00	FAGOSA S.L		JGL 13.12.23. Expte 12166/2023. Mobiliaria Albergue Barranquillo Andrés (4 literasy 8 colchones)	Fondos Europeos
F/ 2023/416 5	02533231FO000 027	4.837,37	FCC AQUALIA S.A.		JGL 13.12.23. Expte 18-SER-24 Prórroga 3 - LOTE 2 Servicio Control Calidad Agua Analisis Completos (sept 23)	Aguas
F/ 2023/471 0	Emit-2 21	10.000,0 0	FEDERACION MONTAÑISMO	CANARIA	JGL 13.12.23. Expte 12086/2023. Actuación Zona Escalada Bloque y Divulgación Barranquismo (fondos europeos)	Fondos Europeos
F/ 2023/435 2	217 2	2.461,00	GÓMEZ INGENIERÍA, S.L.	RIVERO	JGL 13.12.23. Expte 7729-2023. Levantamiento topográfico	Obras
F/ 2023/458 8	CNF23 34	1.900,00	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ FAMARA		JGL 13.12.23. Expte 5426/2023 - Serv acciones formativas ""Curso manejo maq. jardiner"" PFAE SEMILLERO	Empleo



V006754aa9001306da607e8395030729h

(06 al 10 nov 2023)

F/ 2023/443 4	01 9230868	5.788,79	HIERROS 7 ISLAS, S.L.	JGL 13.12.23. Expte 13422/2023. Sum. Tubería galvanizada servicio mantenimiento y obras públicas	Mantenimiento
F/ 2023/388 4	DOE 2030457	350,00	HOCISA DORADO, S.L.U.	JGL 13.12.23..Expte 3750/2023. Alojamiento Grupos Musicales Juventud	Juventud
F/ 2023/400 4	FVTA350 350N230299	2.323,68	ImesAPI S.A.	JGL 13.12.23. Expte 9271/2023 - Contrato menor de ""líneas y protecciones bomba impulsión canchas padel arguineguín""	Obras
F/ 2023/456 6	Fra- 35113410	54,47	ITEVISE, SA	JGL 13.12.23. Expte 1130/2023 - Serv ITV 2023, Matr.: 4522-BJH	Parque Móvil
F/ 2023/456 7	Fra- 35113292	39,69	ITEVISE, SA	JGL 13.12.23. Expte 1130/2023- Serv ITV 2023 Matr.: GC-2454-BN	Parque Móvil
F/ 2023/454 3	079 2023	106.779,35	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 13.12.23. Expte 13226/2022 - Encomienda servicios temporada playas OCT 2023	Playas
F/ 2023/424 8	Emitidas 65	4.779,33	MUNGEST, S.L.	JGL 13.12.23. Expte 1577-2023 Serv. mantenimiento plataforma eXperta (oct 2023)	Informática y NN.TT.
F/ 2023/461 3	Emitidas 69	12.733,00	MUNGEST, S.L.	JGL 13.12.23. Expte 708/2022 Serv SaaS cloud (nov 2023)	Informática y NN.TT.
F/ 2023/461 4	1 000239	1.250,92	NEC ACTIVE S.L.	JGL 13.12.23. Expte 13464/2023. Sum material sala musculación (20.11.2023)	Deportes
F/ 2023/481 1	FT23 15775	15.996,49	PRODEL GRICOLA SL	JGL 13.12.23. Expte 12057/2023 - Sum accesorios almazaras	Fondos Europeos
F/ 2023/427 9	2023 26201	210,60	PUERTO RICO, S.A.	JGL 13.12.23. Suministro de agua, del 18.08 al 19.10.23 torreón tenis La Coliina	Aguas



V006754aa9001306da607e8395030729h

					avda. La Cornisa	
F/ 2023/428 2	2023 25997	5,40	PUERTO RICO, S.A.	JGL 13.12.23.	Suministro de agua, del 23.08 al 20.10.23 plaza Motor Grande c/ Madrid, 31	Aguas
F/ 2023/428 5	2023 26068	42,00	PUERTO RICO, S.A.	JGL 13.12.23.	Suministro de agua, del 24.08 al 24.10.23 vivero plantas potabilizadora avda. Joaquín Blanco Torrent	Aguas
F/ 2023/428 9	2023 25999	185,68	PUERTO RICO, S.A.	JGL 13.12.23.	Suministro de agua, del 23.08 al 20.10.23 nave 4-5 UCD1 c/ Huesca, 5	Aguas
F/ 2023/429 9	2023 26000	21,60	PUERTO RICO, S.A.	JGL 13.12.23.	Suministro de agua, del 23.08 al 20.10.23 parque recreativo ZV7 c/ Madrid	Aguas
F/ 2023/434 0	FAC 1355	428,00	RADIODIFUSION SOL, S.L.	JGL 13.12.23. Expte 1013/2023. - Banner periodico digital eventos y actos municipales (oct 2023)	Prensa y Comunica ción	
F/ 2023/294 9	Emit- 151	26,75	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 13.12.23. Placa de reconocimiento	Protocolo	
F/ 2023/459 7	1623 1623	4.398,81	SUMINISTRO INSTALACION SEÑALIZACION INSTALCANARIAS SL	E DE JGL 13.12.23. Expte 10988/2023. Sum 2 mesas interpretativas. proyecto ECO-TUR2	Fondos Europeos	
F/ 2023/439 1	90UCUT7C0011	5.943,06	TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU UNION TEMPORAL EMPRESAS	JGL 13.12.23. Expte 18-SER-13 Servicio Telecomunicaciones (oct 2023)	Informática y NN.TT.	
F/ 2023/438	3716/2023	17.786,9 5	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 13.12.23. Expte 19-SER-06 -	Cap	



V006754aa9001306da607e8395030729h

5					Prórroga 2 Serv Transporte Usuarios Centro Autonomía Personal (octubre 2023)	
F/ 2023/445 6	942	387,54	TRUJILLO JUAN JESÚS	SANTANA	JGL 13.12.23. Expte 4618/2023.Sum uniformes y mantelería PFAE PROFESIONALES DE SALA. (oct 2023)	Empleo
F/ 2023/457 9	Z23 003964	3.107,77	V2 CONSTRUCCIONES, S.L.	MOGAN	JGL 13.12.23. Expte 12105/2023 - Sum enseres Albergue Brrquillo Andrés	Fondos Europeos
F/ 2023/431 8	AA/003121/23	1.921,00	VIAJES LA MOLINA, S.L.		JGL 13.12.23. Expte 9773/2023 Adq billetes avión , alojamiento y traslado Sevilla-GC - reunión redacción	Urbanismo
F/ 2023/455 1	1 U523005226	42.489,7 0	ZARDOYA OTIS S.A		JGL 13.12.23. Expte 6933/2022. Contrato Menor obra ascensor velatorio Playa Mogán	Obras

TOTAL.-	303.435 ,07
----------------	------------------------

2.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas, que a continuación se detallan, relacionadas con la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mogán, mediante Orden n.º 499/2022, de 28/12/2022, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, para la ejecución del PSTD Ayuntamiento de Mogán, **en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU** (proyecto: Plan de Sostenibilidad Turística de Mogán: Mar, Montaña y Cielo):

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/ 2023/468 8	2023 0061	7.575,64	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	JGL 13.12.23. Expte 2851/2023 Ser Asist. Téc ""Mogán: Montaña, Mar y Cielo"" Next Generation (Oct 2023)	Alcaldía

TOTAL.-	7.575,64
----------------	-----------------

3.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones



V006754aa9001306da607e8395030729h

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/03/2024 07:52
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales..

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que *2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



v006754aa9001306da607e8395030729h

PRIMERO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/ 2023/416 9	LP 65675	365,41	BONNET SUMINISTROS Y MAQUINARIAS S.L.	JGL 13.12.23. Expte 12024-2023. Repuesto tronzadora taller soldadura BF-210-S Nº160 EJE M16 MOTOR 230V/F1	Servicios Públicos
F/ 2023/442 3	2340871750	5.799,74	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 13.12.23. Expte 18-SER-24 Prórroga 3 LOTE 1 Serv. Control agua Control Organolptico Agua (oct 23)	Aguas
F/ 2023/455 2	2308700018956	536,84	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 13.12.23. 19-SER-08 Lote 2 Serv Reprografia (OCT 2023)	Informática y NN.TT.
F/ 2023/454 9	SF23000174	17.516,26	CERRAMIENTOS JOFRADESA S.L.U.	JGL 13.12.23. Expte 12189/2023. Contrato obra Vallado Zona Esparcimiento Arguineguín (23-OBR-40) certificación unica	Obras
F/ 2023/459 0	23 124	4.148,03	COMERCIAL FELVELYN	JGL 13.12.23.Expte 5536-2023 - Sum materiales mantenimiento y reparación (18/10/2023)	Deportes
F/ 2023/340 7	G23002745	432,15	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 13.12.23. Incid.: 03145 de 24-07-23 Equipo ID: 2631 Ref.: CN51U4H03C Modelo: HPB9E24A-PLOTTER DESINGJET T3500 EMFP P	Compras
F/ 2023/440 4	2023P0001742	599,20	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S.A	JGL 13.12.23. Expte 11213/2023 - Publicación inicial BOP - Ordenanza canon (14/10/2023)	Secretaría
F/ 2023/425 5	Emit- 01-23010005	1.489,00	EL KILO SAN RAFAEL, S.L.	JGL 13.12.23. Expte 12168/2023 Adquisicion menaje Alberque Brranquillo	Fondos Europeos



V006754aa9001306da607e8395030729h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/03/2024 07:52
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Andres y Soria

F/ 2023/350 5	Emit- 0392023	3.835,00	EPC PROYECTOS S,L	CENTRO	JGL 13.12.23. Servicio asistencia técnica gestión y coordinación proyecto ECO-TUR2 (MAC2/4.6c/394) cofinanciado en un 8	Fondos Europeos
F/ 2023/420 7	Emit- 732023	14.890,0 0	EPC PROYECTOS S,L	CENTRO	JGL 13.12.23. Expte 3068/2023 Serv. Asist Técn ECO- TUR2 (oct 2023)	Alcaldía
F/ 2023/420 8	Emit- 742023	3.835,00	EPC PROYECTOS S,L	CENTRO	JGL 13.12.23. Expte 3068/2023 Serv. Asist Técn ECO- TUR2 (oct 2023)	Alcaldía
F/ 2023/459 1	FG2306782 1615	139,49	EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.		JGL 13.12.23. Expte 9967-2023 Sum utensilios y productos higiene. XIBU Foam cartucho espuma de manos 600 ML.	Deportes
F/ 2023/477 1	096303 4	3.600,00	FAGOSA S.L		JGL 13.12.23. Expte 12166/2023. Mobiliaria Albergue Barranquillo Andrés (4 literasy 8 colchones)	Fondos Europeos
F/ 2023/416 5	02533231FO000 027	4.837,37	FCC AQUALIA S.A.		JGL 13.12.23. Expte 18-SER-24 Prórroga 3 - LOTE 2 Servicio Control Calidad Agua Analisis Completos (sept 23)	Aguas
F/ 2023/471 0	Emit-2 21	10.000,0 0	FEDERACION MONTAÑISMO	CANARIA	JGL 13.12.23. Expte 12086/2023. Actuación Zona Escalada Bloque y Divulgación Barranquismo (fondos europeos)	Fondos Europeos
F/ 2023/435 2	217 2	2.461,00	GÓMEZ INGENIERÍA, S.L.	RIVERO	JGL 13.12.23. Expte 7729-2023. Levantamiento topográfico	Obras
F/ 2023/435 2	CNF23 34	1.900,00	HERNÁNDEZ		JGL 13.12.23. Expte	Empleo



V006754aa9001306da607e8395030729h

2023/458 8			RODRÍGUEZ FAMARA	5426/2023 - Serv acciones formativas ""Curso manejo maq. jardiner"" PFAE SEMILLERO (06 al 10 nov 2023)	
F/ 2023/443 4	01 9230868	5.788,79	HIERROS 7 ISLAS, S.L.	JGL 13.12.23. Expte 13422/2023. Sum. Tubería galvanizada servicio mantenimiento y obras públicas	Mantenimi ento
F/ 2023/388 4	DOE 2030457	350,00	HOCISA DORADO, S.L.U.	JGL 13.12.23. Expte 3750/2023. Alojamiento Grupos Musicales Juventud	Juventud
F/ 2023/400 4	FVTA350 350N230299	2.323,68	ImesAPI S.A.	JGL 13.12.23. Expte 9271/2023 - Contrato menor de ""líneas y protecciones bomba impulsión canchas padel arguineguín""	Obras
F/ 2023/456 6	Fra- 35113410	54,47	ITEVISE, SA	JGL 13.12.23. Expte 1130/2023 - Serv ITV 2023, Matr.: 4522-BJH	Parque Móvil
F/ 2023/456 7	Fra- 35113292	39,69	ITEVISE, SA	JGL 13.12.23. Expte 1130/2023- Serv ITV 2023 Matr.: GC-2454-BN	Parque Móvil
F/ 2023/454 3	079 2023	106.779, 35	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 13.12.23. Expte 13226/2022 - Encomienda servicios temporada playas OCT 2023	Playas
F/ 2023/424 8	Emitidas 65	4.779,33	MUNGEST, S.L.	JGL 13.12.23. Expte 1577-2023 Serv. mantenimiento plataforma eXperta (oct 2023)	Informática y NN.TT.
F/ 2023/461 3	Emitidas 69	12.733,0 0	MUNGEST, S.L.	JGL 13.12.23. Expte 708/2022 Serv SaaS cloud (nov 2023)	Informática y NN.TT.
F/ 2023/461 4	1 000239	1.250,92	NEC ACTIVE S.L.	JGL 13.12.23. Expte 13464/2023. Sum material sala musculación (20.11.2023)	Deportes
F/ 2023/481 1	FT23 15775	15.996,4 9	PRODEL GRICOLA SL	JGL 13.12.23. Expte 12057/2023 - Sum accesorios almazaras	Fondos Europeos



v006754aa9001306da607e8395030729h

Unidad administrativa de Secretaría

F/ 2023/427 9	2023 26201	210,60	PUERTO RICO, S.A.	JGL 13.12.23. Suministro de agua, del 18.08 al 19.10.23 torreón tenis La Coliina avda. La Cornisa	Aguas
F/ 2023/428 2	2023 25997	5,40	PUERTO RICO, S.A.	JGL 13.12.23. Suministro de agua, del 23.08 al 20.10.23 plaza Motor Grande c/ Madrid, 31	Aguas
F/ 2023/428 5	2023 26068	42,00	PUERTO RICO, S.A.	JGL 13.12.23. Suministro de agua, del 24.08 al 24.10.23 vivero plantas potabilizadora avda. Joaquín Blanco Torrent	Aguas
F/ 2023/428 9	2023 25999	185,68	PUERTO RICO, S.A.	JGL 13.12.23. Suministro de agua, del 23.08 al 20.10.23 nave 4-5 UCD1 c/ Huesca, 5	Aguas
F/ 2023/429 9	2023 26000	21,60	PUERTO RICO, S.A.	JGL 13.12.23. Suministro de agua, del 23.08 al 20.10.23 parque recreativo ZV7 c/ Madrid	Aguas
F/ 2023/434 0	FAC 1355	428,00	RADIODIFUSION SOL, S.L.	JGL 13.12.23. Expte 1013/2023. - Banner periodico digital eventos y actos municipales (oct 2023)	Prensa y Comunica ción
F/ 2023/294 9	Emit- 151	26,75	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 13.12.23. Placa de reconocimiento	Protocolo
F/ 2023/459 7	1623 1623	4.398,81	SUMINISTRO INSTALACION SEÑALIZACION INSTALCANARIAS SL	E DE JGL 13.12.23. Expte 10988/2023. Sum 2 mesas interpretativas. proyecto ECO-TUR2	Fondos Europeos
F/ 2023/439 1	90UCUT7C0011	5.943,06	TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU- TELEFONICA MOVILES	JGL 13.12.23. Expte 18-SER-13 Servicio Telecomunicaciones	Informática y NN.TT.



V006754aa9001306da607e8395030729h

		ESPAÑA SAU UNION		(oct 2023)	
		TEMPORAL EMPRESAS			
F/ 2023/438 5	3716/2023	17.786,9 5	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 13.12.23. Expte 19-SER-06 - Prórroga 2 Serv Transporte Usuarios Centro Autonomía Personal (octubre 2023)	Cap
F/ 2023/445 6	942	387,54	TRUJILLO SANTANA JUAN JESÚS	JGL 13.12.23. Expte 4618/2023.Sum uniformes y mantelería PFAE PROFESIONALES DE SALA. (oct 2023)	Empleo
F/ 2023/457 9	Z23 003964	3.107,77	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 13.12.23. Expte 12105/2023 - Sum enseres Albergue Brrquillo Andrés	Fondos Europeos
F/ 2023/431 8	A A/003121/23	1.921,00	VIAJES LA MOLINA, S.L.	JGL 13.12.23. Expte 9773/2023 Adq billetes avión , alojamiento y traslado Sevilla-GC - reunión redacción	Urbanismo
F/ 2023/455 1	1 U523005226	42.489,7 0	ZARDOYA OTIS S.A	JGL 13.12.23. Expte 6933/2022. Contrato Menor obra ascensor velatorio Playa Mogán	Obras

TOTAL.-	303.435 ,07
----------------	------------------------

SEGUNDO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado. Las facturas que se detallan a continuación están relacionadas con la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mogán, mediante Orden n.º 499/2022, de 28/12/2022, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, para la ejecución del PSTD Ayuntamiento de Mogán, **en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU** (proyecto: Plan de Sostenibilidad Turística de Mogán: Mar, Montaña y Cielo):

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/ 2023/468 8	2023 0061	7.575,64	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	JGL 13.12.23. Expte 2851/2023 Ser Asist. Téc ""Mogán: Montaña, Mar y Cielo"" Next Generation (Oct 2023)	Alcaldía

TOTAL.-	7.575,64
----------------	-----------------



V006754aa9001306da607e8395030729h

Unidad administrativa de Secretaría

TERCERO.- Reconocer la obligación a favor de **Agencia Tributaria Canaria con CIF Q3500461C** en concepto de IGIC como consecuencia de Inversión del Sujeto Pasivo por los siguientes importes y conceptos:

Expediente N°	Factura N°	Importe Bruto	Tipo Impositivo	Cuota
2851/2023	2023 0061	7.575,64	7,00 %	530,29
TOTAL.-				530,29

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6.-Expte.16223/2023. Aprobación de la Encomienda para la gestión del programa para la Dinamización de ocio y formación para la juventud 2024.

“**EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ**, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, en relación al expediente: Encomienda para la gestión del programa: Dinamización de ocio y formación para la juventud 2024, *tiene a bien hacer la siguiente propuesta:*

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha , 22 de noviembre de 2023 la Junta de Gobierno Local celebrada en en sesión ordinaria acordó, entre otras cuestiones, la *Aprobación de las tarifas de Mogán Sociocultural, S.L. para el ejercicio 2024*. El certificado del acuerdo adoptado puede ser consultado en el propio expediente.

SEGUNDO.- Con fecha 30 de noviembre de 2023 se emite providencia por la alcaldía de este Ayuntamiento, en la que se dispone lo siguiente:

Y en uso de las facultades que me confiere la vigente normativa legal

DISPONGO

*Iniciar expediente de encomienda para la gestión del programa **Dinamización de ocio y formación para la Juventud**, desde enero hasta diciembre de 2.024, a **MOGÁN SOCIOCULTURAL, S.L.**, habida cuenta que es empresa municipal; así como que se proceda a llevar a cabo la totalidad de trámites administrativos que requiere la misma hasta su formalización.*

TERCERO.- Con fecha 4 de diciembre de 2023, se emite informe por D. David Chao Castro, Secretario General Accidental del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, que puede ser consultado en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación [h006754aa9280407c7907e73aa0c0704d](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

CUARTO.- Con fecha 4 de diciembre de 2023, se emite informe propuesta de Mónica Santana González,

técnico del departamento de educación y juventud, con visto bueno de Emily del Carmen Quintana Ramírez Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, en el que literalmente se expresa:

<<Mónica Santana González, técnico del departamento de educación y juventud, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente informe sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 30 de noviembre de 2023 se emite providencia por la Alcaldía de este Ayuntamiento, en la que se dispone lo siguiente:

Y en uso de las facultades que me confiere la vigente normativa legal

DISPONGO

<<Iniciar expediente de encomienda para la gestión del programa **Dinamización de ocio y formación para la Juventud**, desde enero hasta diciembre de 2.024, a MOGÁN SOCIOCULTURAL, S.L., habida cuenta que es empresa municipal; así como que se proceda a llevar a cabo la totalidad de trámites administrativos que requiere la misma hasta su formalización>>.

SEGUNDO.- Con fecha 4 de diciembre de 2023 se emite informe por D. David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que puede ser consultado en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación [h006754aa9280407c7907e73aa0c0704d](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

TERCERO.- Este Ayuntamiento dispone de una Sociedad Mercantil denominada MOGÁN SOCIOCULTURAL S.L., constituida en fecha 9 de noviembre de 2006, protocolo 7.835, notario D. Juan Alfonso Cabello Cascajo, en cuyos Estatutos, modificados y aprobados en Junta General Extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2022, figura lo siguiente:

ARTÍCULO 2.- MEDIO PROPIO PERSONIFICADO. La entidad MOGÁN SOCIOCULTURAL, S.L., actuará como medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación con los encargados de los poderes adjudicadores a medios propios personificados. La empresa no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársela la ejecución de la prestación objeto de la misma.

Los encargos que le realicen a la sociedad por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo de ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados.

ARTÍCULO 3º.- OBJETO SOCIAL. La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades:

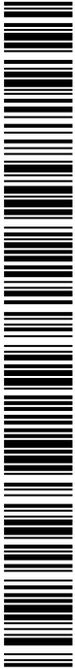
- La gestión y administración de los centros y servicios sociales, culturales, deportivos, educativos y municipales.
- La prestación de servicios de atención a los ciudadanos directamente o a través de medios de comunicación social.
- La prestación de servicios de promoción y reinserción social.
- Las actividades culturales, deportivos, programas de juventud; y la ocupación del tiempo libre.
- La prestación de servicios de apoyo a la gestión a entidades del sector público.

La Sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes de su objeto social, total o parcialmente, bien de modo directo o indirecto, mediante la titularidad de las acciones o participaciones en sociedad de objeto idéntico o análogo.

Para la realización del objeto social señalado la Sociedad podrá realizar convenios con los organismos competentes, que deban coadyuvar, cooperar o colaborar por razón de su competencia al mejor éxito de la gestión de la sociedad y podrá promover, gestionar y explotar cualquiera de los bienes, servicios y actividades de competencia municipal o delegadas, encomendadas o autorizadas por cualquier organismo público y entidades dependientes.

En todo caso, quedan excluidas del objeto social aquellas actividades para los que la ley exija, autorizaciones, titulación oficial, colegiación obligatoria o inscripción en registros especiales de autorización administrativa o requisitos especiales de los que carezca la sociedad, que no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. En todo caso las actividades enumeradas quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 2/2007 de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales en el sentido de que no son ejercitadas directamente por la Sociedad, sino que ésta, en su caso, sirve de intermediación entre los profesionales con titulación oficial que las ejercen y el cliente o solicitante de la prestación de dichas actividades profesionales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



v006754aa9001306da607e8395030729h

Unidad administrativa de Secretaría

CUARTO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria urgente, celebrada en fecha 23 de diciembre de 2022 acordó, entre otras cuestiones, el encargo para la gestión del programa de servicio de Dinamización de ocio y formación para la juventud 2023, desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, a la entidad Mogán Sociocultural, S.L.

QUINTO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 22 de noviembre de 2023 acordó, entre otras cuestiones, la Aprobación de las tarifas de Mogán Sociocultural, S.L. para el ejercicio 2024. El certificado del acuerdo adoptado puede ser consultado en el propio expediente.

SEXTO.- Figuran en el expediente electrónico las cuentas anuales y la memoria abreviada de Mogán Sociocultural, aprobadas el 2 de marzo de 2023.

SÉPTIMO.- Por parte de la Intervención municipal se ha emitido Retención de Crédito que permita hacer frente al gasto que conllevaría la encomienda para para la gestión del programa Dinamización de ocio y formación para la juventud 2024 con la entidad Mogán Sociocultural, S.L., para el ejercicio 2024, por importe de 57.886,39 euros, con cargo a la partida 330 22799 y número de operación 220239000170

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), dispone cuáles son las competencias de los municipios para poder llevar a cabo la prestación de los diversos servicios públicos que la normativa les reconoce:

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

[...]

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

j) Protección de la salubridad pública.

k) Cementerios y actividades funerarias.

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

SEGUNDO.- La LRBRL también establece, en su artículo 85, las diferentes formas de las que disponen los municipios para la prestación de los servicios de competencia local.

TERCERO.- La encomienda de gestión por parte del Ayuntamiento a una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal y medio propio de dicha Administración se recoge en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP),

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52

CUARTO.- Dentro la citada LCSP, en el apartado 3 de la Disposición Final Cuarta, se dispone expresamente lo siguiente:

En relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- Es el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) el que hace referencia a las encomiendas de gestión.

SEXTO.- A efectos de lo estipulado en el artículo 32.2 de la LCSP, en la Memoria abreviada que se incluye en las cuentas anuales de la Sociedad Municipal Mogán Sociocultural S.L., en su apartado 10, se deja constancia de que más del 80 por ciento de la actividad de Mogán Sociocultural, S.L. Se corresponde con os encargos realizados por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

SÉPTIMO.- Dado que el encargo a medio propio personificado conlleva un gasto, será el órgano competente para autorizar y comprometer ese gasto el que lo sea también para aprobar el encargo, siguiendo las reglas de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP para la contratación pública. Por tanto, el órgano competente sería la Alcaldía, si bien en este caso dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se han determinado las siguientes

CONCLUSIONES

PRIMERO.- Existe la necesidad de llevar a cabo la gestión directa a través de Sociedad Mercantil Local el programa Dinamización de ocio y formación para la juventud 2024, desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024. Esta gestión directa la llevará a cabo la entidad Mogán Sociocultural, S.L., a través de una encomienda.

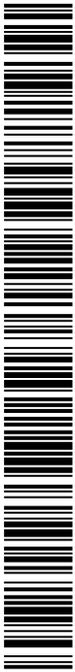
SEGUNDO.- La encomienda para la gestión del programa Dinamización de ocio y formación para la juventud 2024 con la entidad Mogán Sociocultural, S.L. comprenderá la realización de actividades formativas (tales como cursos y talleres) destinadas al público juvenil, con la finalidad de facilitar su inserción en el mercado laboral, a la vez que se promueve la participación de este colectivo en actividades municipales. La necesidad de llevar a cabo estas actividades formativas surge de la situación de crisis económica derivada de la crisis sanitaria vivida en los últimos años, pues si bien se ha visto perjudicada por ella la población en general, el colectivo juvenil se ha identificado como especialmente vulnerable. En el contexto planteado, los centros juveniles municipales supondrán un apoyo importante para las personas jóvenes que se interesen o tengan necesidades de desarrollar actividades artísticas, tecnológicas y escolares, además de suponer un punto de encuentro para el ocio y tiempo libre.

TERCERO.- Los objetivos que perseguirá el programa Dinamización de ocio y formación para la juventud 2024 serán los siguientes:

Crear proyectos de Formación No-Reglada con el fin de formar y dar posibilidades de inserción laboral entre los y las jóvenes.

- Fomentar entre los y las jóvenes formación y cursos con materia de emprendeduría.
- Incrementar el numero de usuarios en los espacios juveniles del municipio a través de la dinamización en los mismos
- Ofrecer un servicio de continuidad a los proyectos formativos realizados años anteriores
- Poner al alcance de los y las jóvenes equipos tecnologicos de difícil acceso.
- Estimular y fomentar el asociacionismo juvenil, creando asociaciones y estructuras estables que sirvan como cauce de participación.
- Facilitar el acceso a los jóvenes a las tecnologías de la información.
- Canalizar las demandas de los y las jóvenes en todas las materias que recoge la ley de juventud canaria.
- Facilitar la adquisición de competencias técnico-profesionales para situarlas en mejores condiciones para la contratación.
- Involucrar a la población juvenil en la realización de actividades deportivas y de ocio en el medio natural.
- Intentar dar respuestas a todas las iniciativas y proyectos que nos propongan los jóvenes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



v006754aa9001306da607e8395030729h

Unidad administrativa de Secretaría

- Fomentar entre nuestros jóvenes la cultura, mediante diferentes proyectos musicales y de artes escénicas.
- Inculcar hábitos de ocio saludable a los jóvenes del municipio a través de actividades deportivas.
- Trabajar los diferentes problemas sociales a los que se enfrentan los y las jóvenes en su día a día.
- Trabajar en materia LGTBI+Q
- Ofrecer apoyo a los y las jóvenes del municipio que necesiten asesoramiento o atención por LGTBI fobia o por cualquier tipo de violencia o acoso.

CUARTO.- Las actividades previstas dentro del programa Dinamización de ocio y formación para la juventud 2024 se recogen a continuación:

- Formación no reglada y reglada .
- Charlas y ponencias sobre problemáticas sociales
- Presentación del videoclip Más vale Amor.
- Mogán Joven 2023; Dinamización, producción y ejecución.
- Excursiones culturales, visitas guiadas, dinalizaciones al aire libre.
- Encuentro Japan Meet (pionero en canarias en su edición 2016).
- Formación para la emprendeduría.
- Dinamización centros juveniles municipales.
- Proyecto GC JOVEN (educación no formal).
- Proyecto Mogán te Forma.
- Viajes juveniles.
- Cine de verano.
- Torneos de fútbol playa.
- Encuentros juveniles (música, deporte, formación etc.).
- Actividades de navidad en los centros juveniles.
- Asesoramiento a través de colectivos LGTBIQ+ a jóvenes que lo requieran.
- Competiciones de videojuegos de última generación en los centros juveniles.
- Participación en proyectos de las diferentes concejalías del Ayuntamiento de Mogán, cuyo fin indirectamente sea positivo para el colectivo juvenil del Municipio.
- Participación en las actividades culturales destinadas al sector juvenil.
- Participación en los actos festivos del municipio.

QUINTO.- El programa Dinamización de ocio y formación para la juventud 2024 contará con dos personas: una persona en calidad de animador sociocultural, que trabajará a jornada completa; y una persona en calidad de conserje, que trabajará a media jornada. Los costes de personal previstos para el programa Dinamización de ocio y formación para la juventud 2024, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, se recogen a continuación:

Categoría	Duración	Jornada	Bruto mes	Coste emp.	Finiqu.	Prev. IT	TOTAL
Animador sociocultural	Indefinida	Completa	1.334,50	1.760,21	1.334,50	1.760,2	24.217,23



V006754aa9001306da607e8395030729h

		a				1	
Conserje	Temporal	Media	638,64	850,00	638,64	850,00	11.688,64
Total coste personal							35905,87
Previsión gastos totales personal con incremento por convenio				36623,99			

SEXO.- Los gastos de actividad y los gastos de administración previstos durante el ejercicio 2024 para la encomienda para la gestión del programa Dinamización de ocio y formación para la juventud 2024 con la entidad Mogán Sociocultural, S.L., respectivamente, se estiman en un importe de 16.000,00 euros y de 5.262,40 euros.

SÉPTIMO.- Desde el Ayuntamiento de Mogán, la persona responsable del control de la encomienda para la gestión del programa Dinamización de ocio y formación para la juventud 2024 con la entidad Mogán Sociocultural, S.L., será Dña. Mónica Santana González, técnico de educación y juventud Municipal del Iltre. Ayuntamiento de Mogán.

Considerando los antecedentes expuestos, los fundamentos jurídicos que les son de aplicación y las conclusiones determinadas en función de todo ello, se tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por parte de la Intervención municipal, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el Programa Dinamización de ocio y formación para la juventud del ejercicio 2024, que incluye gastos de personal por importe de 36.623,99 euros; gastos de actividad por importe de 16.000 euros y gastos de administración por importe de 5.262,40 euros, ascendiendo a un presupuesto máximo de 57.886,39 euros.

SEGUNDO.- Aprobar el encargo a la entidad Mogán Sociocultural, S.L., para la gestión del programa Dinamización de ocio y formación para la juventud 2024, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, por un importe máximo de 57.886,39 euros.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal y a la entidad Mogán Sociocultural, S.L. >>

QUINTO.- Existe en el expediente, Informe favorable de fiscalización previa limitada del encargo a medio propio, con fecha 5 de diciembre de 2023, emitido por D. Gonzalo Martínez Lázaro, Interventor del Iltre. Ayuntamiento de Mogán.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 3347/2023, de fecha 19 de junio, se tiene a bien elevar la siguiente:

PROPUESTA:

PRIMERO.- Aprobar el Programa Dinamización de ocio y formación para la juventud del ejercicio 2024, que incluye gastos de personal por importe de 36.623,99 euros; gastos de actividad por importe de 16.000 euros y gastos de administración por importe de 5.262,40 euros, ascendiendo a un presupuesto máximo de 57.886,39 euros.

SEGUNDO.- Aprobar el encargo a la entidad Mogán Sociocultural, S.L., para la gestión del programa Dinamización de ocio y formación para la juventud 2024, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, por un importe máximo de 57.886,39 euros.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal y a la entidad Mogán Sociocultural, S.L.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



v006754aa9001306da607e8395030729h

Unidad administrativa de Secretaría

7.-Expte. 14534/2023. Propuesta para la aprobación del proyecto denominado Mejora de ahorro energético de alumbrado público en Puerto Rico, TM Mogán.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas (según Decreto nº 3349/2023 de 19 de junio), en atención a la **Aprobación del Proyecto denominado Mejora de ahorro energético de alumbrado público en Puerto Rico, TM Mogán**, tiene a bien realizar la siguiente

PROPUESTA

VISTO el Informe Propuesta de fecha 12 de diciembre de 2023, emitido por **D. David Rodríguez Cordero**, Ingeniero Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 1353/2020 de fecha 30 de abril de 2020 en relación al asunto epigrafiado, del siguiente tenor literal:

***David Rodríguez Cordero**, Técnico Municipal de este Ilstre. Ayuntamiento, en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el Informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo al proyecto:*

Título: Mejora de ahorro energético de alumbrado público en Puerto Rico, TM Mogán

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Puerto Rico, T.M. Mogán

Autor: D. David Martín Larsen, Ingeniero Técnico Municipal.

Fecha: Noviembre 2023

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Providencia de Alcaldía de solicitud a la Unidad Administrativa de Licencias y Obras, de los Informes preceptivos en virtud de lo establecido en los arts. 334 y 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (BOC nº 138 de fecha 19 de julio de 2017), en relación a las Actuaciones promovidas por las administraciones públicas y Procedimiento para el otorgamiento de licencias, de fecha 17 de noviembre de 2023.

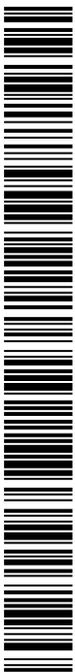
Segundo.- Informe Técnico de Don Gerardo García Gallego, Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 24 de noviembre de 2023.

Tercero.- Solicitud a la Unidad Administrativa de Patrimonio, Certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra (art. 236 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público), de fecha 17 de noviembre de 2023.

Cuarto.- Informe de la U.A. de Patrimonio, en el que se señala: <<Que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial (GPA),

- *Avenida de Tasartico figura en el mismo con el código de Bien 664*
- *Avenida de Las Palmeras figura en el mismo con el código de Bien 670 Avenida de Mogán figura en el mismo con el código de Bien 662*
- *Calle Valencia figura en el mismo con el código de Bien 744*
- *Calle Zaragoza figura en el mismo con el código de Bien 749*
- *Calle Gerona figura en el mismo con el código de Bien 746>>, de fecha 7 de diciembre de 2023.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



V006754aa9001306da607e8395030729h

Quinto.- Informe Jurídico de día. Ana Cristina Díaz Alonso, Letrada Municipal, en el que se señala:
 <<Aprobar la ejecución del proyecto denominado Obras de mejora de ahorro energético de Alumbrado Público en Puerto Rico, T.M. Mogán, de fecha noviembre de 2023, redactado y firmado por D. David Martín Larsen, Ingeniero Municipal, promovido por el Ayuntamiento de Mogán, condicionado al cumplimiento de los condicionantes expuestos.>>, de fecha 27 de noviembre de 2023.

INFORME TÉCNICO

Primero.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación: Según se establece en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

1.01.- Necesidad del Contrato.

El proyecto redactado por D. David Martín Larsen, tiene como finalidad la mejora de la eficiencia energética de sus instalaciones y la reducción del consumo energético de las mismas, así como la adaptación y actualización de sus instalaciones a la normativa en vigor y al cumplimiento del RD 1890/2008

de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

Ademas con dicha actuación, el ayuntamiento consciente ademas de los beneficios económicos de la actualización a luminarias de tecnología Led, es muy consciente de los beneficios medioambientales. Por ello, las luminarias a instalar serán de temperatura de color <2700°K, siguiendo con ellos las indicaciones de la fundación Starlight y del IAC, consiguiendo con ello:

- Favorecer La cría y desarrollo de la fauna aérea existente en las zonas, evitando las molestias y los deslumbramientos que la luz blanca genera en las aves.
- Preservar y recuperar la calidad del cielo nocturno hasta los límites posibles en atención a sus beneficios culturales, educacionales, científicos y medioambientales.
- Reducir la contaminación lumínica
- Reducir las emisiones de gases invernaderos, así como reducir su huella de Carbono.

1.02.- Idoneidad del Contrato.

Con este proyecto se pretende iluminar de forma adecuada según las necesidades de cada zona, todo ello de conformidad con las Normas y Disposiciones que se contienen en los distintos Reglamentos actualmente en vigor y que los afecte. Asimismo se pretende establecer las condiciones técnicas y garantías que deben reunir las instalaciones eléctricas conectadas a una fuente de suministro en los límites de baja tensión, con la finalidad de:

- Preservar la seguridad de las personas y los bienes.
- Asegurar el normal funcionamiento de dichas instalaciones y prevenir las perturbaciones en otras instalaciones y servicios.
- Contribuir a la fiabilidad técnica y a la eficiencia económica de las instalaciones.

Por tanto, se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

Segundo.- Contenido del proyecto: Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

El proyecto consta de la siguiente documentación:

- **DOCUMENTO Nº 1 MEMORIA**
- **DOCUMENTO Nº 2 PLANOS**
- **DOCUMENTO Nº 3 PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**
- **DOCUMENTO Nº 4 ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52

Unidad administrativa de Secretaría

- DOCUMENTO Nº 5 ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

- DOCUMENTO Nº 6 MEDICIONES Y PRESUPUESTOS

El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), por resultar incompatible con la naturaleza de la obra.

El presente proyecto no incluye un plan de obra, (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), pero sí se recoge un plazo de ejecución de las obras de SIETE (7) meses, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

Se han tenido en cuenta en la documentación de los proyectos, entre otras, las siguientes normas técnicas:

- *Reglamento Delegado (UE) 2016/364 de la Comisión, de 1 de julio de 2015, relativo a la clasificación de las propiedades de reacción al fuego de los productos de construcción de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (Texto pertinente a efectos del EEE).*
- *Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.*
- *Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión 2002, según Real Decreto 842/2002 de 2 de Agosto, B.O.E. no 224 de 18 de Septiembre de 2002.*
- *Guía Técnica de aplicación al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.*
- *Decreto-ley 15/2020, de 10 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias.*
- *Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se regulan la autorización, conexión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- *Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se aprueban especificaciones particulares y proyectos tipo de Endesa Distribución Eléctrica, SLU*
- *Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.*
- *Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*
- *Normas UNE y Recomendaciones UNESA que sean de aplicación*
- *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*
- *Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.*
- *Real Decreto 187/2011 requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía*
- *Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regularización del Sector Eléctrico Canario. (BOC de 08/12/97).*
- *Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo (BOE de 23/04/97).*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52

- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción
- REAL DECRETO 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico
- Real Decreto de regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (R.D. 105/2008)

Y resto de normas que le sean de aplicación.

Por tanto, queda justificado el cumplimiento del art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

Tercero.- En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Cuarto.- El proyecto contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Quinto.- No será necesario el sometimiento del presente proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental, ya que esta actuación no viene recogida en ninguno de los anexos de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental ni tampoco en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

Sexto.- Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estima que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en *** euros.

Se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 892.572,00
- Costes indirectos: 27.605,32
- Gastos generales: 119.623,05
- Beneficio industrial: 55.210,64

7.02.- En el proyecto se consideró un tipo impositivo del 7%, el cual se cifra en 76.650,77 euros.

Octavo.- Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

Noveno.- El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 43.21 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) no 451/2008 de Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45316000-5, de las recogidas en el Reglamento (CE) no 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Undécimo.- Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



v006754aa9001306da607e8395030729h

Unidad administrativa de Secretaría

salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable.

Según el artículo 342.3 de la misma Ley, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultarán aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

El proyecto **Mejora de ahorro energético de alumbrado público en Puerto Rico, TM Mogán** cuenta con los informes técnico y jurídico solicitados a la Sección de Fomento del Servicio de Urbanismo, así como la certificación de titularidad municipal, solicitada a la Unidad Administrativa de Patrimonio de este Ayuntamiento.

Duodécimo.- El proyecto **Mejora de ahorro energético de alumbrado público en Puerto Rico, TM Mogán**, cuenta con la certificación de titularidad municipal, realizada la consulta por doña Esther Melián González, Técnica Municipal adscrita a la Unidad Administrativa de Patrimonio, firmado el 7 de diciembre de 2023.

Décimo tercero.- La administración, a través de la Dirección Facultativa nombrada al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones a la persona contratista por medio de su delegado o delegada de obra.

El delegado o delegada de obra de la persona contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, y con dedicación plena, entendiéndose por dedicación plena la no posibilidad de adscripción simultánea del delegado o delegada en más de dos obras, durante el plazo de ejecución.

Décimo cuarto.- Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA

Primero.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del presente proyecto denominado **Mejora de ahorro energético de alumbrado público en Puerto Rico, TM Mogán**, en el T.M. de Mogán.

Segundo.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



v006754aa9001306da607e8395030729h

El presente informe consta de 6 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento por parte de los servicios jurídicos municipales.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del presente proyecto denominado **Mejora de ahorro energético de alumbrado público en Puerto Rico, TM Mogán**, en el T.M. de Mogán.

Segundo.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, a los efectos oportunos. “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8.-Expte. 8980/2023. Propuesta informando favorablemente, y aprobando técnicamente la modificación del proyecto: ACONDICIONAMIENTO DE ALMACÉN MUNICIPAL PARA DESTINARLO A CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y ALMAZARA EN VENEGUERA - T. M. DE MOGÁN, actuación financiada mediante subvención concedida por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el Programa de Cooperación INTERREG V-A MAC 2014-2020. Ref.: 21-OBR-36.

“Unidad Administrativa de Obras Públicas

JEHC/MTG

Expte.: 8980/2023 “Acondicionamiento de Almacén Municipal para destinarlo a Centro de Interpretación y Almazara en Veneguera – T. M. de Mogán”.

Ref.: 21-OBR-36

Asunto: Aprobación Modificado Contrato.

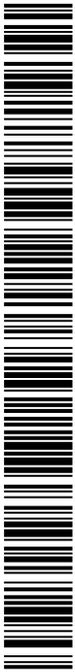
JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023); en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra “**ACONDICIONAMIENTO DE ALMACÉN MUNICIPAL PARA DESTINARLO A CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y ALMAZARA EN VENEGUERA – T. M. DE MOGÁN**”, y visto el Informe emitido por la Técnico Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **VISTO** el Contrato de concesión de ayuda FEDER entre la autoridad de Gestión del Programa de Cooperación INTERREG V-A MAC 2014-2020 y el Ayuntamiento de Mogán, beneficiario principal del proyecto ECO-TUR2 (MAC2/4.6C/394.) (csv: [z006754aa92711128a007e61ae020a2eU](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



v006754aa9001306da607e8395030729h

Unidad administrativa de Secretaría

> **VISTA** la 2ª ADENDA que modifica el artículo 5º del Contrato de Concesión de ayuda FEDER entre la Autoridad de Gestión del Programa de Cooperación **INTERREG V-A MAC 2014-2020**, y el Ayuntamiento de Mogán, beneficiario principal del Proyecto **ECO-TUR2 (MAC2/4.6C/394)**. (csv: [h006754aa9201a0c4d307e738e060d12X](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)).

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 18 de octubre de 2023, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra "**ACONDICIONAMIENTO DE ALMACÉN MUNICIPAL PARA DESTINARLO A CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y ALMAZARA EN VENEGUERA – T. M. DE MOGÁN**", a la entidad **URBAN 2000, S.L.**, con C.I.F. n.º : B-76183508, por un importe total de **216.675,00 euros** (incluido 7% IGIC), siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses; ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº2 - Visita a la zona de actuación: **Si**, se gira visita a la zona de actuación.
- Criterio de adjudicación nº3 - Incremento plazo de garantía: Plazo de garantía ofertado: Tres (3) años.

Atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar a Dña. Mónica Travieso García (Arquitecta Técnica Municipal), como Directora de ejecución, y Coordinadora de Seguridad y Salud, y a Dña. Ana Santana Cabrera (Ingeniera Técnica Industrial Municipal), como Directora de ejecución de instalaciones.

> **VISTO** que el Acta de Comprobación de Replanteo de la obra, se suscribe con fecha 27/10/2023.

> **VISTO** que mediante **Decreto nº 2023/6885 de fecha 11/12/2023** (Csv: [F006754aa9210b02fa007e725c0c0c38D](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)), se acuerda entre otros:

« (...)

*En su virtud, conforme a tales antecedentes y actuando dentro de marco de las competencias que atribuye a esta Alcaldía la legislación vigente, y por considerarlo así competente, en uso de mis atribuciones, **HE RESUELTO**:*

PRIMERO.- Avocar la competencia que ostenta actualmente la Junta de Gobierno de Local en materia de aprobación de proyectos, planes y contratación, por motivos de urgencia; ante la inminente finalización de la obra.

SEGUNDO.- La iniciación del correspondiente **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO** de la obra "**ACONDICIONAMIENTO DE ALMACÉN MUNICIPAL PARA DESTINARLO A CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y ALMAZARA EN VENEGUERA – T. M. DE MOGÁN**", actuación financiada mediante subvención concedida por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el Programa de Cooperación INTERREG V-A MAC 2014-2020, dentro del marco del proyecto titulado "**RED DE MUNICIPIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA TRANSNACIONAL DEL ECOTURISMO A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE PRODUCTOS ECOTURÍSTICOS TEMÁTICOS**", identificado por el acrónimo ECO-TUR2 y el código MAC2/4.6C/394, en fecha 17 de febrero de 2022. ; que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.
 - b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
 - c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.
- (...)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52

> **VISTO** el **Informe - Propuesta**, emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 12 de diciembre de 2023 (csv: d006754aa90e0c0283007e72b80c0a12n), en el que se establece literalmente:

« **Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta)**, en relación con el expediente de aprobación técnica de la **Modificación del Proyecto “Acondicionamiento de almacén municipal para destinarlo a Centro de Interpretación y Almazara, T.M. Mogán”**, actuación financiada por el **Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)**, en el **Programa de Cooperación INTERREG V-A MAC 2014-2020**, dentro del marco del proyecto titulado **“RED DE MUNICIPIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA TRANSNACIONAL DEL ECOTURISMO A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE PRODUCTOS ECOTURÍSTICOS TEMÁTICOS”**, identificado por el acrónimo **ECO-TUR2** y el código **MAC2/4.6C/394**, tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

1.- ANTECEDENTES

Primero.- Datos sobre el proyecto:

- - Facultativo Director de la obra: Dña. Mónica Travieso García.
- - Facultativo Director de Ejecución: Dña. Mónica Travieso García.
- - Facultativa Directora de Ejecución de Instalaciones: Dña. Ana Melania Santana Cabrera.
- - Facultativo Coordinador de Seguridad y Salud: Dña. Mónica Travieso García.
- o - Redactor del Proyecto: D. Luis Marrero Wachtendorff, arquitecto técnico municipal.
- - Fecha de aprobación del Proyecto: 16 de agosto de 2023.
- o - Fecha Acta de Replanteo: 17 de agosto de 2023.
-

Segundo.- Datos sobre la adjudicación:

- Presupuesto de base licitación sin IGIC: 204.058,76 euros (I.G.I.C. tipo 7%).
- Presupuesto de adjudicación sin IGIC: 202.500,00 euros (I.G.I.C. tipo 7%).
- Tramitación y sistema de adjudicación: Abierto, tramitación ordinaria.
- Empresa adjudicataria: URBAN 2020, S.L.
- Fecha adjudicación: 18 de octubre de 2023.
- Plazo de ejecución: Seis (6) meses.
- Fecha acta comprobación de replanteo: 27 de octubre de 2023.

Tercero.- Visto que se aprueba por decreto de Alcaldía nº 2023/6885 de fecha 11 de diciembre la siguiente propuesta:

<<**PRIMERO.-** Avocar la competencia que ostenta actualmente la Junta de Gobierno Local en materia de aprobación de proyectos, planes y contratación, por motivos de urgencia; ante la inminente finalización de la obra.

SEGUNDO.- La iniciación del correspondiente **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO** de la obra **“ACONDICIONAMIENTO DE ALMACÉN MUNICIPAL PARA DESTINARLO A CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y ALMAZARA EN VENEGUERA – T.M. MOGÁN”**, actuación financiada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el Programa de Cooperación INTERREG V-A MAC 2014-2020, dentro del marco del proyecto titulado **“RED DE MUNICIPIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA TRANSNACIONAL DEL ECOTURISMO A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE PRODUCTOS ECOTURÍSTICOS TEMÁTICOS”**, identificado por el acrónimo **ECO-TUR2** y el código **MAC2/4.6C/394**, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

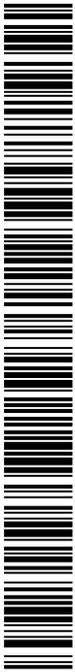
- a) Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.
 - b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
 - c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.
- (...)>>.

Cuarto.- Con fecha de 12 de diciembre de 2023, el arquitecto técnico municipal D. Luis Marrero Wachtendorff, emite en relación con el expediente de aprobación técnica el **“Modificado del Proyecto: Acondicionamiento de almacén municipal para destinarlo a Centro de Interpretación y Almazara, T.M. Mogán”**.

2.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Visto lo señalado en el artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (CSP), donde:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



v006754aa9001306da607e8395030729h

Unidad administrativa de Secretaría

<< **Artículo 203.** Potestad de modificación del contrato.

1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.>>

Segunda.- Visto lo señalado en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (CSP), donde:

<< **Artículo 205.** Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) (...)

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) (...) >>



v006754aa9001306da607e8395030729h

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52

3.- INFORME

Primero.- Memoria:
Sigue en vigor la memoria del contrato primitivo.

Segundo.- Planos:
Sigue en vigor los planos del contrato primitivo.

Tercero.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:
Sigue en vigor el pliego de Prescripciones Técnicas Particulares recogido en el contrato inicial.

Cuarto.- Presupuesto:
La modificación del documento de mediciones y presupuesto de la obra denominada "Acondicionamiento de almacén municipal para destinarlo a Centro de Interpretación y Almazara, T.M. Mogán", en cuanto a excesos y defectos de mediciones y la incorporación de unidades estrictamente indispensables, tiene repercusión económica final que asciende a la cantidad de 41.992,54 euros (incluida la baja y el IGIC tipo 7%) sobre el proyecto adjudicado, según memoria económica que incluye; medición, presupuesto y hoja resumen del proyecto modificado así como la justificación de precios de las unidades nuevas a aprobar, siendo vigentes las unidades del proyecto original una vez aprobado el proyecto modificado.

Presupuesto Base Licitación sin IGIC.	204.058,76 €	
Baja Adjudicación (0,76387801239 %).	1.558,76 €	
Presupuesto Adjudicación sin IGIC.	202.500,00 €	100,00%
IGIC Presupuesto de Adjudicación (tipo 7 %).	14.175,00 €	7,00%
Total Presupuesto Adjudicación.	216.675,00 €	107,00%

Excesos de medición sobre el proyecto adjudicado con IGIC.	15.084,64 €	6,96 %
Defectos de medición sobre el proyecto adjudicado con IGIC.	17.320,07 €	7,99 %
Compensación entre excesos y defectos de la medición sobre el proyecto adjudicado con IGIC.	2.235,43 €	1,03%
Incremento de las nuevas unidades de obra con baja con IGIC..	44.227,97 €	20,41 %
Compensación entre la variación de la medición y de las nuevas ,unidades con IGIC.	41.992,54 €	19,38%

Presupuesto Base Licitación sin IGIC.	204.058,76 €
Presupuesto Adjudicación sin IGIC.	202.500,00 €
IGIC Presupuesto de Adjudicación (tipo 7 %).	1.558,76 €
Total Presupuesto Adjudicación.	216.675,00 €
Presupuesto Modificación sin Baja ni IGIC.	243.606,21 €
Baja Adjudicación (0,763878013 %).	1.860,85 €
Presupuesto Modificación aplicándole la Baja.	241.745,36 €
IGIC Presupuesto Modificación aplicándole la Baja (tipo 7 %).	16.922,18 €
Total Presupuesto Modificación aplicándole la Baja.	258.667,54 €
Incremento Presupuesto Adjudicación incluido IGIC (tipo 7 %).	41.992,54 €

Se adjunta cuadro anejo resumen de DOS (2) páginas.

Por tanto, **el presupuesto total de adjudicación, incluyendo la modificación, asciende a la cantidad total de 258.667,54 euros IGIC tipo 7% incluido, que supone un incremento del presupuesto de 41.992,54 euros y equivale al 19,38% del total inicialmente adjudicado.**

Quinto.- Estudio Básico de Seguridad y Salud:
Sigue en vigor el estudio básico de seguridad y salud del contrato primitivo incluido sus anejos.

Sexto.- Estudio Geotécnico de los terrenos:
No se varía según las prescripciones del proyecto

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



v006754aa9001306da607e8395030729h

Unidad administrativa de Secretaría

Séptimo.- Plan de Obras:
Sigue en vigor el plan de obras del contrato primitivo.

Octavo.- Estudio de gestión de residuos:
Sigue en vigor el estudio de gestión de residuos del contrato primitivo.

Noveno.- Plan de Control de Calidad:
Sigue en vigor el plan de control de calidad del contrato primitivo.

Décimo.- Proyecto de Instalaciones:
Sigue en vigor el proyecto de instalaciones del contrato primitivo, sin perjuicio de algunas unidades que se modifican en el proyecto.

Décimo primero.- La presente **Modificación del Proyecto de “Acondicionamiento de almacén municipal para destinarlo a Centro de Interpretación y Almazara, T.M. Mogán”**, solo se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a las causas objetivas que la hizo necesaria. Se trata según el artículo 205 de la Ley 9/2017, de CSP, de una modificación incluida en el supuesto “2.b”, “Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:”, donde:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

En este sentido consta justificación de las circunstancias que motivan la necesidad de la modificación del proyecto adjudicado, antecedente tercero de este informe, donde:

“3.- INFORME.

Una vez iniciadas las obras y comenzada la apertura de zanjas sobre la losa de cimentación para las diferentes actuaciones que se tienen que llevar a cabo, se observa que la solera de hormigón existente tiene muy poco grosor y esta situada sobre un relleno que presenta grandes oquedades que la hacen muy inestable, por lo que es necesario demolerla, hacer un nuevo relleno de zahorra y rehacer de nuevo la solera.

Otra de las motivaciones que nos lleva a este modificado es que la entidad de los tabiques planteados en proyecto a la vista del terreno que nos hemos encontrado una vez demolida la solera, hace necesario que tengan sus propias correas de apoyo, con lo cual es necesario además de la apertura de zanjas para las mismas, la compactación del terreno y la ejecución de la propia correa.

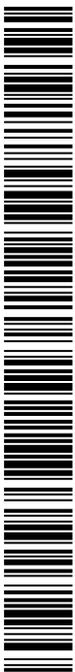
Por último, se lleva a cabo una prueba de escorrentía en la cubierta y se observa que se generan charcos en diferentes puntos de la misma, lo que implica un nivelado que no estaba previsto en proyecto.

Todas estas intervenciones suponen partidas que no estaban previstas y, además, el incremento de otras que si que se recogen en proyecto como la gestión de residuos.

Por tanto, esta técnico, directora facultativa de la obra, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, considera necesaria una modificación del proyecto **“Acondicionamiento de almacén municipal para destinarlo a Centro de Interpretación y Almazara, T.M. Mogán”**, no prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la licitación.”

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

La modificación propuesta no altera la naturaleza global del contrato ya que sólo se limita a introducir las unidades nuevas necesarias para garantizar la estabilidad de la obra, así como compensar los excesos y defectos de medición sobre el proyecto adjudicado.



V006754aa9001306da607e8395030729h

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

La MODIFICACIÓN introducida supone un incremento del presupuesto de 41.992,54 euros y equivale al 19,38% del total inicialmente adjudicado. NO constan otras modificaciones.

Décimo segundo.- No se cambian las consideraciones iniciales tenidas en cuenta en el Acta de Replanteo Previa y en el Acta de Comprobación de Replanteo.

A la vista de lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede la siguiente:

4.- PROPUESTA

Primero.- Dar cuenta de la incorporación al Proyecto Modificado de la alteración en el número de unidades previstas a ejecutar sobre las previstas en las mediciones del proyecto, y que se recogen en la presente modificación.

Segundo.- Informar **FAVORABLEMENTE** y aprobar técnicamente la Modificación del Proyecto: **“Acondicionamiento de almacén municipal para destinarlo a Centro de Interpretación y Almazara, T.M. Mogán”.**

Tercero.- El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de **258.667,54 euros** incluyendo el IGIC tipo 7% (241.745,36 € más 16.992,18 € de IGIC), que supone un incremento del presupuesto de 41.992,54 euros y equivale al 19,38% del total inicialmente adjudicado.

Cuarto.- Dar audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por un plazo de tres días hábiles, en virtud de lo establecido en el art. 242.2 y 242.4.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras, y dar traslado al Director de Obra y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Intervención, Contratación, Subvenciones y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso de lo que estime la Corporación Municipal.

El presente informe consta de SEIS (6) páginas y un cuadro anejo resumen de DOS (2) páginas.»

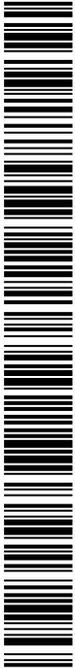
CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERA.- Dar cuenta de la incorporación al Proyecto Modificado de la alteración en el número de unidades previstas a ejecutar, sobre las previstas en las mediciones del proyecto, y que se recogen en la presente modificación.

SEGUNDO.- INFORMAR FAVORABLEMENTE Y APROBAR TÉCNICAMENTE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO: **“ACONDICIONAMIENTO DE ALMACÉN MUNICIPAL PARA DESTINARLO A CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y ALMAZARA EN VENEGUERA – T. M. DE MOGÁN”**, actuación financiada mediante subvención concedida por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el Programa de Cooperación INTERREG V-A MAC 2014-2020, dentro del marco del proyecto

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



V006754aa9001306da607e8395030729h

Unidad administrativa de Secretaría

titulado "RED DE MUNICIPIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA TRANSNACIONAL DEL ECOTURISMO A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE PRODUCTOS ECOTURÍSTICOS TEMÁTICOS", identificado por el acrónimo ECO-TUR2 y el código MAC2/4.6C/394, en fecha 17 de febrero de 2022.

TERCERO.- El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de **258.667,54 euros**, incluyendo el IGIC tipo 7% (241.745,36 € más 16.992,18 € de IGIC), que supone un incremento del presupuesto de **41.992,54 euros** y equivale al 19,38% del total inicialmente adjudicado.

Se anexa a la presente memoria el proyecto modificado.

CUARTO.- Dar audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por un plazo de **tres días hábiles**, en virtud de lo establecido en el art. 242.2 y 242.4.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

SEXTO.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, a la dirección facultativa de la obra, y dar cuenta de las mismas a las Unidad Administrativa de Obras Públicas, Contratación, Subvenciones y a la Intervención General de este Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9.-Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

9.1.-Expte. 679/2021. Propuesta ampliar el plazo de ejecución de la obra Reforma Parque Nicolás Quesada, T.M. Mogán.

"Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «REFORMA PARQUE NICOLÁS QUESADA, T.M. MOGÁN», **expte. :679/2021.**

>**VISTO** que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2022, se resuelve, entre otros, «**Adjudicar el contrato de ejecución de la obra REFORMA PARQUE NICOLÁS QUESADA, T.M. MOGÁN, expte.:679/2021**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad **PRECONTE CYS 91 S.L. - CIF: B76272780** y la entidad **SINERGIA BUILDING SERVICES S.L., con C.I.F. B76191303, entidades comprometidas a constituirse en UTE en el caso de resultar adjudicatarias**, por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52

1.- Oferta económica:

- Importe base:

UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS con SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (1.668.336,78).

- IGIC (7%):

CIENTO DIECISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS con CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (116.783,57)

- Total: UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE EUROS con TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (1.785.120,35).

2.- Criterio nº2: Incremento de Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato.

Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: 1,00 euros por cada 1.000 .

3.- Criterio nº3: Incremento Plazo de Garantía:

Plazo de Garantía ofertado: Diez (10) años (límite máximo 10 años)

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

nº	Empresa	Propuesta criterio nº1	Propuesta criterio nº2	Propuesta criterio nº3	Puntos final
1	PRECONTE CYS 91, S.L. - SINERGIA BUILDING SERVICES, S.L.	1.668.336,78 euros	10 años	1.703,05 /día	97,79
2	PROYECTOS Y OBRAS BERNEGAL S.A.U. - INDUTEC INSTALACIONES S.A. - MARCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	1.668.691,32 euros	10 años	1.703,05 /día	97,61
3	SATOCAN, S.A.	1.678.868,17 euros	10 años	1.480,60 /día	87,95
4	DESARROLLO E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. - TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	1.679.714,42 euros	10 años	2.000,00 /día	87,08
5	PEREZ MORENO, S.A.U.	1.679.687,87 euros	10 años	1.227,28 /día	86,22
6	VVO CONSTRUCCIONES, P., S.A.	1.643.269,23 euros	3 años	2.554,57 /día	67,94
7	PROYECON GALICIA, S.A.	1.616.885,00 euros	10 años	1.885,00 /día	30,00
8	CHR EUROPA GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	1.554.370,22 euros	10 años	1.500,00 /día	29,64
9	LANTANIA, S.A.U.	1.548.068,95 euros	10 años	2.554,57 /día	28,55

[...]»



v006754aa9001306da607e8395030729h

>**VISTO** que con fecha de 26 de abril de 2022 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual el Director de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

La fecha prevista de finalización de las obras es el día a 27 de julio de 2023.

TERCERO.- Que mediante escrito (R. E. Ayto. Nº 2023/5987 de fecha 26/04/2023), la entidad UTE PARQUE NICOLÁS QUESADA, solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra, en el que se señala literalmente:

«(...)

b. Se tenga por solicitada una ampliación del plazo de ejecución de los trabajos, de CINCO (5) meses, al objeto de poder completar la ejecución del proyecto y en base a los hechos expuestos.

()»

>**VISTO** que con fecha 5 de mayo de 2023, D. Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, como Director de Ejecución de la obra Reforma Parque Nicolás Quesada, T. M. de Mogán, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

«**INFORME**

Tal y como recoge la parte CONSIDERACIONES del presente informe, el plazo máximo de ejecución de la obra completa es de QUINCE (15) MESES.

El Acta de Comprobación de Replanteo para la obra se suscribe con fecha 26 de abril de 2022, queda fijada la fecha de finalización para el día 27 de julio de 2023.

Los argumentos esgrimidos por la contrata, reflejados por la D.O. en las distintas certificaciones emitidas así como en el propio Libro de Ordenes, han ralentizado el ritmo normal de los trabajos. Por tanto, la petición de aumento de plazo es considerada razonable por la Dirección de Obra, sin imposición de penalidades al contratista por considerar que el retraso no se debe a razones imputables al mismo.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra Reforma Parque Nicolás Quesada, T. M. de Mogán en CINCO (5) MESES, siendo la nueva fecha de finalización el día 24 de diciembre de 2023, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.»

>**VISTO** que con fecha 15 de mayo de 2023, Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe jurídico con Código Seguro de Verificación (en adelante, CSV) n.º: [u006754aa91b0f0f38607e729d050903U](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN).

>**VISTO** que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 16 de mayo de 2023, se resuelve, entre otros, lo siguiente:

«**PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra «REFORMA PARQUE NICOLÁS QUESADA, T.M. MOGÁN», expte. :679/2021, adjudicada a la entidad PRECONTE CYS 91 S.L. - CIF: B76272780 y la entidad SINERGIA BUILDING SERVICES S.L., con C.I.F. B76191303, constituidas en UTE (UTE PARQUE NICOLÁS QUESADA), con C.I.F. U-09961756, en CINCO (5) MESES, siendo la nueva fecha de finalización el día 24 de diciembre de 2023, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.**

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a las Unidades Administrativas de «Obras públicas» y «Subvenciones» de este Ilustre Ayuntamiento.»

>**VISTO** que con fecha 12 de diciembre de 2023, D. Alberto Sánchez López (Arquitecto municipal), como Director de Obra, y D. Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico municipal), como Director de Ejecución de la obra Reforma Parque Nicolás Quesada, T. M. de Mogán, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

«**INFORME**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52

Tal y como recoge la parte CONSIDERACIONES del presente informe, el plazo máximo de ejecución de la obra completa es de QUINCE (15) MESES.

El Acta de Comprobación de Replanteo para la obra se suscribe con fecha 26 de abril de 2022, queda fijada la fecha de finalización para el día 27 de julio de 2023.

Tras la primera concesión de aumento de plazo, se fija nueva fecha de finalización, el 24 de diciembre de 2023.

La necesidad de ampliar el plazo de obra viene motivada por el inconveniente surgido durante la demolición de la solera sobre el club Tahona.

El proyecto contemplaba la demolición manual de la misma, con martillo rompedor. Con motivo de las vibraciones, se produjeron caídas de cascos del elemento aligerante del forjado, obligando al cierre de las instalaciones y a su apuntalamiento, estado en el que han permanecido hasta el pasado 30 de noviembre.

Por ello, para los trabajos de demolición hubo que emplearse pequeños martillos eléctricos, con el fin de minimizar vibraciones, lo que ralentizó el tajo, así como ejecutar ese apuntalamiento de el local.

Por tanto, la necesidad del aumento de plazo es considerada razonable por la Dirección de Obra, sin imposición de penalidades al contratista por considerar que el retraso no se debe a razones imputables al mismo.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra Reforma Parque Nicolás Quesada, T. M. de Mogán en CINCO (5) DIAS NATURALES, siendo la nueva fecha de finalización el día 29 de diciembre de 2023, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.»

>VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 13 de diciembre de 2023, con el siguiente tenor literal:

«ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada «REFORMA PARQUE NICOLÁS QUESADA, T.M. MOGÁN», expte. :679/2021, emite el presente INFORME JURIDICO en relación con la propuesta de ampliación del plazo de ejecución de la obra suscrita por el Director de Ejecución.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2022, se resuelve, entre otros, «Adjudicar el contrato de ejecución de la obra REFORMA PARQUE NICOLÁS QUESADA, T.M. MOGÁN, expte.:679/2021, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad PRECONTE CYS 91 S.L. - CIF: B76272780 y la entidad SINERGIA BUILDING SERVICES S.L., con C.I.F. B76191303, entidades comprometidas a constituirse en UTE en el caso de resultar adjudicatarias, por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

1.- Oferta económica:

- Importe base:

UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS con SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (1.668.336,78).

- IGIC (7%):

CIENTO DIECISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS con CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (116.783,57)

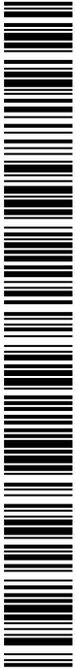
- Total: UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE EUROS con TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (1.785.120,35)

2.- Criterio nº2: Incremento de Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato.

Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: 1,00 euros por cada 1.000 .

3.- Criterio nº3: Incremento Plazo de Garantía:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



v006754aa9001306da607e8395030729h

Unidad administrativa de Secretaría

Plazo de Garantía ofertado: Diez (10) años (límite máximo 10 años)

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

nº	Empresa	Propuesta criterio nº1	Propuesta criterio nº2	Propuesta criterio nº3	Puntos final
1	PRECONTE CYS 91, S.L. - SINERGIA BUILDING SERVICES, S.L.	1.668.336,78 euros	10 años	1.703,05 /día	97,79
2	PROYECTOS Y OBRAS BERNEGAL S.A.U. - INDUTEC INSTALACIONES S.A. - MARCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	1.668.691,32 euros	10 años	1.703,05 /día	97,61
3	SATOCAN, S.A.	1.678.868,17 euros	10 años	1.480,60 /día	87,95
4	DESARROLLO E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. - TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	1.679.714,42 euros	10 años	2.000,00 /día	87,08
5	PEREZ MORENO, S.A.U.	1.679.687,87 euros	10 años	1.227,28 /día	86,22
6	VVO CONSTRUCCIONES, P., S.A.	1.643.269,23 euros	3 años	2.554,57 /día	67,94
7	PROYECON GALICIA, S.A.	1.616.885,00 euros	10 años	1.885,00 /día	30,00
8	CHR EUROPA GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	1.554.370,22 euros	10 años	1.500,00 /día	29,64
9	LANTANIA, S.A.U.	1.548.068,95 euros	10 años	2.554,57 /día	28,55

[...]»

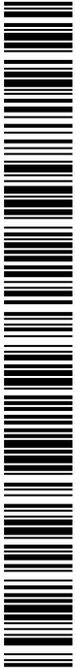
SEGUNDO.- Con fecha de 26 de abril de 2022 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual el Director de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

La fecha prevista de finalización de las obras es el día a 27 de julio de 2023.

TERCERO.- Que mediante escrito (R. E. Ayto. Nº 2023/5987 de fecha 26/04/2023), la entidad UTE PARQUE NICOLÁS QUESADA, solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra, en el que se señala literalmente:

«(...)

b. Se tenga por solicitada una ampliación del plazo de ejecución de los trabajos, de CINCO (5) meses, al objeto de poder completar la ejecución del proyecto y en base a los hechos expuestos.



V006754aa9001306da607e8395030729h

()»

CUARTO.- Que con fecha 5 de mayo de 2023, D. Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, como Director de Ejecución de la obra Reforma Parque Nicolás Quesada, T. M. de Mogán, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

«INFORME

Tal y como recoge la parte CONSIDERACIONES del presente informe, el plazo máximo de ejecución de la obra completa es de QUINCE (15) MESES.

El Acta de Comprobación de Replanteo para la obra se suscribe con fecha 26 de abril de 2022, queda fijada la fecha de finalización para el día 27 de julio de 2023.

Los argumentos esgrimidos por la contrata, reflejados por la D.O. en las distintas certificaciones emitidas así como en el propio Libro de Órdenes, han ralentizado el ritmo normal de los trabajos. Por tanto, la petición de aumento de plazo es considerada razonable por la Dirección de Obra, sin imposición de penalidades al contratista por considerar que el retraso no se debe a razones imputables al mismo.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra Reforma Parque Nicolás Quesada, T. M. de Mogán en CINCO (5) MESES, siendo la nueva fecha de finalización el día 24 de diciembre de 2023, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.»

QUINTO.- Que con fecha 15 de mayo de 2023, quien suscribe emite informe jurídico con Código Seguro de Verificación (en adelante, CSV) n.º: [u006754aa91b0f0f38607e729d050903U](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN).

SEXTO.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 16 de mayo de 2023, se resuelve, entre otros, lo siguiente:

«PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra «REFORMA PARQUE NICOLÁS QUESADA, T.M. MOGÁN», expte. :679/2021, adjudicada a la entidad PRECONTE CYS 91 S.L. - CIF: B76272780 y la entidad SINERGIA BUILDING SERVICES S.L., con C.I.F. B76191303, constituidas en UTE (UTE PARQUE NICOLÁS QUESADA), con C.I.F. U-09961756, en CINCO (5) MESES, siendo la nueva fecha de finalización el día 24 de diciembre de 2023, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a las Unidades Administrativas de «Obras públicas» y «Subvenciones» de este Ilustre Ayuntamiento.»

SÉPTIMO.- Que con fecha 12 de diciembre de 2023, D. Alberto Sánchez López (Arquitecto municipal), como Director de Obra, y D. Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico municipal), como Director de Ejecución de la obra Reforma Parque Nicolás Quesada, T. M. de Mogán, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

«INFORME

Tal y como recoge la parte CONSIDERACIONES del presente informe, el plazo máximo de ejecución de la obra completa es de QUINCE (15) MESES.

El Acta de Comprobación de Replanteo para la obra se suscribe con fecha 26 de abril de 2022, queda fijada la fecha de finalización para el día 27 de julio de 2023.

Tras la primera concesión de aumento de plazo, se fija nueva fecha de finalización, el 24 de diciembre de 2023.

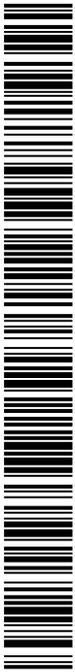
La necesidad de ampliar el plazo de obra viene motivada por el inconveniente surgido durante la demolición de la solera sobre el club Tahona.

El proyecto contemplaba la demolición manual de la misma, con martillo rompedor. Con motivo de las vibraciones, se produjeron caídas de cascotes del elemento aligerante del forjado, obligando al cierre de las instalaciones y a su apuntalamiento, estado en el que han permanecido hasta el pasado 30 de noviembre.

Por ello, para los trabajos de demolición hubo que emplearse pequeños martillos eléctricos, con el fin de minimizar vibraciones, lo que ralentizó el tajo, así como ejecutar ese apuntalamiento de el local.

Por tanto, la necesidad del aumento de plazo es considerada razonable por la Dirección de Obra, sin imposición de penalidades al contratista por considerar que el retraso no se debe a razones imputables al mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



v006754aa9001306da607e8395030729h

Unidad administrativa de Secretaría

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra Reforma Parque Nicolás Quesada, T. M. de Mogán en CINCO (5) DIAS NATURALES, siendo la nueva fecha de finalización el día 29 de diciembre de 2023, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.»

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Reglamento Orgánico Municipal (BOP de 10 de diciembre de 2012).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene naturaleza de contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con la definición que se contiene en los artículos 13 y 25 de la LCSP.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP los contratos de obras se se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

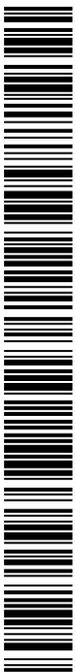
TERCERA.- El órgano competente para acordar, en su caso, la prórroga/ampliación del plazo de ejecución del contrato será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 3347/2023, de 19 de junio de 2023

El mencionado órgano ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable (art.190 LCSP).

CUARTA.- Sin perjuicio de las normas específicas aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. (Art. 29 de la LCSP).

QUINTA.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

No cabe la resolución del contrato si el retraso se debiere a motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, debiéndose conceder entonces por la Administración un plazo



V006754aa9001306da607e8395030729h

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52

que será, por lo menos, igual al tiempo perdido (Art. 195 Ley 9/2017). En concordancia con esta disposición legal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación recoge en su cláusula 11.2 la prórroga del plazo de ejecución del contrato referenciado, *cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente*. Al respecto, el Informe Técnico emitido por el Director de ejecución de la obra, informa sobre su conformidad con respecto a las causas alegadas por el contratista, en las que expresa que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista.

Considerando la Dirección Técnica que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista, y tomando en consideración los principios generales de Interés General, así como el Principio de Eficacia, se entiende procedente y de sentido común, la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el plazo que a juicio de la Directora de ejecución de la obra se considera necesario, máxime si se estima que no existe causa imputable al contratista y que los contratos de obras son contratos de resultado, resultado cuyo objeto se circunscribe y limita a la ejecución del proyecto de ejecución de la obra aprobado por la Administración, a cuyo cumplimiento está obligada tanto la Administración contratante como la contratista, así como a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, -que son ley de contrato-, y a los términos contenidos en su oferta.

En similares términos se pronuncia el Tribunal Supremo en Sentencia de 1994, señalando **como cuando comenzada la ejecución de las obras, sobrevienen causas por las que las mismas no pueden ser acabadas dentro del plazo previsto, habrá de estimarse que la no terminación de las mismas no es imputable al contratista, sin que pueda darse a la petición y obtención expresa de prórroga la trascendencia de requisito formal inexcusable, ya que al no instar la Administración oportunamente la resolución, habrá de entenderse que presuntivamente optó por aceptar que la terminación de los trabajos se produjera fuera del tiempo previsto, dando así lugar al otorgamiento de una prórroga tácita -considerada válida por el Tribunal Supremo en Sentencias de 4 de mayo de 1963; 23 de junio de 1978; 31 de marzo y 21 de junio de 1980; 3 de diciembre de 1984- la cual según señala la Sentencia de 2 de octubre de 1987, no es sino una aplicación de la doctrina clásica de las formas de manifestación de la voluntad, en cuanto que los actos concluyentes de la Administración pueden evidenciar la existencia de una prórroga.**

En concordancia con la sentencia anteriormente citada, se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Madrid, en su Dictamen 5/2006, de 4 de julio, sobre actuación de los órganos de contratación en supuestos de demora en la ejecución de los contratos, en el que se recoge lo siguiente: **Al tratarse de prerrogativas del órgano de contratación, su ejercicio por parte de éste es facultativo, pudiendo optar por la solución que considere más conveniente en cada caso para hacer cumplir lo convenido. No obstante lo anterior, parece claro que las opciones con que cuenta la Administración a la vista de la regulación contractual son: bien considerar no imputable la demora al contratista, o bien, si el retraso es imputable al contratista, optar por la imposición de penalidades o por la resolución del contrato, sin que se pueda deducir en este supuesto una tercera opción que ampare la inactividad de la Administración.** En este sentido, cabe mencionar que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en varios de sus Informes: 4/04 de 12 de marzo y 13/04 de 7 de junio, relativos a penalidades por demora, mantiene en líneas generales que la no imposición de penalidades exige que la demora no sea debida a causas imputables al contratista.

En virtud de ello, el artículo 195 de la ley 9/2017, expresamente señala: *Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista..* A este respecto, el criterio mantenido por el Director de ejecución de la obra, es que dicho retraso no es imputable al contratista.

En lo que respecta a la petición de ampliación del plazo de ejecución, el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) recoge que *la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.*

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



v006754aa9001306da607e8395030729h

Unidad administrativa de Secretaría

considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

Así pues, considerando lo establecido en el artículo 195 de la LCSP así como el artículo 100.1 RGLCAP, no existe impedimento para conceder una ampliación del plazo de ejecución, fundamentada en la propuesta de el Director de ejecución de la obra que exonera al contratista de responsabilidad por el retraso en la ejecución, al informar expresamente que el retraso no es imputable al mismo en su propuesta.

SEXTA.- El acuerdo adoptado por el órgano de contratación se notificará al interesado a los efectos oportunos.

Visto cuanto antecede y, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se emite la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra «REFORMA PARQUE NICOLÁS QUESADA, T.M. MOGÁN», expte. :679/2021, adjudicada a la entidad **PRECONTE CYS 91 S.L. - CIF: B76272780** y la entidad **SINERGIA BUILDING SERVICES S.L., con C.I.F. B76191303, constituidas en UTE (UTE PARQUE NICOLÁS QUESADA), con C.I.F. U-09961756**, en CINCO (5) DIAS NATURALES, siendo la nueva fecha de finalización el día 29 de diciembre de 2023, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a las Unidades Administrativas de «Obras públicas» y «Subvenciones» de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo que se tiene a bien informar, atendiendo a la información disponible y sin perjuicio, en cualquier caso, del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local como órgano competente.»

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra «REFORMA PARQUE NICOLÁS QUESADA, T.M. MOGÁN», expte. :679/2021, adjudicada a la entidad **PRECONTE CYS 91 S.L. - CIF: B76272780** y la entidad **SINERGIA BUILDING SERVICES S.L., con C.I.F. B76191303, constituidas en UTE (UTE PARQUE NICOLÁS QUESADA), con C.I.F. U-09961756**, en CINCO (5) DIAS NATURALES, siendo la nueva fecha de finalización el día 29 de diciembre de 2023, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a las Unidades Administrativas de «Obras públicas» y «Subvenciones» de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

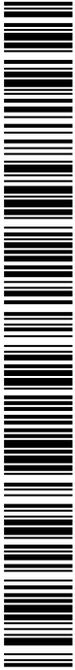
La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, treinta minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



V006754aa9001306da607e8395030729h

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **13 de diciembre de 2023**, en **sesión ordinaria**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **28 de diciembre de 2023**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



v006754aa9001306da607e8395030729h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52